



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 7/2014 (N° 50 del Mandato)

FECHA: 30 -ABRIL -2014

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Don Andrés Llorens Fuster, Vicealcalde.

Concejales

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don Antonio Ardid Muñoz

Don Miguel Valor Peidro

Don Carlos Castillo Márquez

Doña María Ángeles Goitia Quintana

Doña Sonia Alegría Polo

Don Pablo Sandoval Fernández

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña Belén González Molina

Doña Oti García-Pertusa Giménez

Don Juan Zaragoza Mas
Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra
Doña Tomy Duarte García Luis

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña Ana Paula Cid Santos
Doña M^a. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Daniel Simón Plá

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de Don Andrés Llorens Fuster, Vicealcalde, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, siendo sustituida en el ejercicio de la Presidencia de la sesión por el Vicealcalde, D. Andrés Llorens Fuster.

Don Juan Zaragoza Mas se ausentó del Salón de sesiones una vez finalizado el debate del punto II-2.5 y Doña Tomy Duarte García Luís también se ausentó del Salón de sesiones una vez finalizado el debate del punto II-2.6, sin que se reincorporaran posteriormente.

El Vicealcalde, en ejercicio de la Presidencia, a las once horas y treinta minutos, interrumpe la sesión al acordar un período de descanso, reanudándose la misma a las doce horas bajo su presidencia.

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Presidencia interrumpe la sesión a las doce horas y treinta y cuatro minutos para la intervención de D. Antonio Moreno Fernández, en representación de la Asociación Alacant Rock, y de D. Francisco Ramón Mascaraque Hinojosa en representación de la Asociación Colla Ecologista d'Alacant-Ecologistas en Acció, en relación con el asunto del punto II-2.4, reanudándose a las doce y cuarenta y siete minutos.

Posteriormente, la Presidencia interrumpe la sesión, a las trece horas y quince minutos para la intervención de D^a. Laura Herrero Ruiz, en representación de la Asociación Colla Ecologista d'Alacant-Ecologistes en Acció, en relación con el asunto del punto II-2.5, reanudándose a las trece horas y diecisiete minutos.

Con anterioridad al debate del punto II-2.6 la Presidencia interrumpe la sesión, a las trece horas y treinta y nueve minutos para las intervenciones de D. Francisco Soler Armengol, en representación de Eurotaxi, de D. José Joaquín Jover Armero en representación de Área Taxi y de D. Pablo Moreno Galera en representación de Teletaxi, en relación con el asunto

correspondiente a este punto, reanudándose la misma a las trece horas y cincuenta y cuatro minutos.

Posteriormente y con anterioridad al debate del punto II-5.2 la Presidencia interrumpe la sesión, a las quince horas y treinta y ocho minutos para la intervención de Doña Yolanda Huertes García, en representación de la Asociación de Vecinos El Templete, en relación con el asunto correspondiente a este punto, reanudándose la misma a las quince horas y cuarenta y dos minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Presidencia anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2014, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Recursos Humanos

I-2.1. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014 DE PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

**DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE
REFIERE EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE,
DEL CONSELL, A FAVOR DE DON SERGIO MELGARES
BLANCO Y DON JORGE PUJALTE FUENTES, MIEMBROS
DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA
CORPORACIÓN AL RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA
UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA LOCAL (UCAN):
APROBACIÓN.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil catorce, adoptó el acuerdo de “proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria de Gobernación y Justicia a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Sergio Melgares Blanco y Don Jorge Pujalte Fuentes, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación” como miembros de la Unidad Canina de la Policía Local, al poner en marcha un servicio policial de ayuda a las víctimas de ataques o personas con fobia a los perros.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de veintiuno de marzo de 2014, registrado con el núm. 1534, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita al Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la actuación de los miembros de la Unidad Canina de la Policía Local (UCAN) en multitud de intervenciones encaminadas al auxilio y protección del ciudadano y a la detección de sustancias estupefacientes, destacando la efectividad, pericia y adiestramiento de todos los miembros de la citada Unidad y, en especial, del Jefe de la misma el Oficial Don Sergio Melgares Blanco, según se desprende del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha trece de marzo de 2014.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura,

organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la ampliación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria de Gobernación y Justicia a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Sergio Melgares Blanco y Don Jorge Pujalte Fuentes, al resto de los miembros del Cuerpo de la Policía Local integrantes de la Unidad Canina (UCAN), con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación:

- **Doña María Francisca Plá Guerrero.**
- **Don Víctor José Lillo Ibáñez.**
- **Don Carlos Pastor Sánchez.**
- **Don José Martínez Gandía.**
- **Don Alejandro Acame Poveda.**
- **Don José Poveda Díaz.**
- **Doña Melanie Ambeck Serrano-Alcázar.**

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

Seguridad, Tráfico y Transportes

I-2.2. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE "SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LAS MARQUESINAS DE LAS

PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE LOS PANELES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL (PIM) Y DE LOS POSTES DE PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DE LOS PANELES INFORMATIVOS DE ACTUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE (SAE) DE LA CIUDAD DE ALICANTE"; COMPETENCIAS MUNICIPALES OBLIGATORIAS, RÉGIMEN JURÍDICO Y ALCANCE DEL SERVICIO: APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos relativo a la instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas para las paradas de transporte público y de paneles de información municipal (PIM), suministro de postes de parada de transporte público, por un plazo de duración máximo de doce años, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, formalizándose el contrato mediante documento administrativo, en fecha 18 de febrero de 2002.

Las marquesinas junto con los postes de parada de transporte público y los paneles informativos de actualización en tiempo real de las líneas de transporte (SAE) son considerados como parte indisociable del servicio público de transporte urbano, al tratarse de elementos de mobiliario urbano que, situados en las paradas de autobuses, sirven para proteger a los usuarios, que esperan la llegada de éstos, de las inclemencias atmosféricas, al mismo tiempo que se les proporciona comodidad en la espera y se les suministra información sobre mapas y rutas de los transportes públicos en la ciudad. Este transporte de viajeros es un servicio público de carácter local, ampliamente reconocido como tal en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Se hace necesario proceder a determinar la forma de gestión de estos servicios, intrínsecos al servicio de transporte público urbano, debido a que dichos elementos no forman parte del objeto de la concesión del transporte público vigente, la cual fue adjudicada por acuerdo plenario de 27 de junio de 1969; incluyendo la explotación publicitaria de las marquesinas como forma de financiar el servicio y asimismo obtener un canon para el Ayuntamiento de

Alicante, al objeto de dar cumplimiento a la legislación de estabilidad económica y sostenibilidad financiera.

Habiendo finalizado el referido contrato y, teniendo previsto este Ayuntamiento mantener, como hasta el momento, la gestión de los referidos servicios públicos de forma indirecta, contratando su prestación a un tercero, en cumplimiento de la obligación legal contenida, en el artículo 132 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSPP), dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de gestión de servicios públicos, se establece la necesidad de que *antes de proceder a la iniciación del correspondiente expediente de contratación, debe haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativos de la prestación de estos servicios públicos.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 132 del TRLCSPP, la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2013 “Contratación administrativa”, en su apartado segundo B.3., se refiere a la documentación que debe integrar los expedientes de contratación para la tramitación de los contratos principales y, en especial, para el contrato de gestión de servicios públicos, señala la certificación acreditativa del acuerdo en el que se haya establecido el régimen jurídico del servicio público de que se trate.

En aplicación de la obligación determinada en el citado artículo 132 TRLCSPP y en la Base 18 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, es necesario la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, al que le corresponde la competencia para la determinación de las formas de gestión de los servicios públicos, según los artículos 86.2 y 123.1.k de LBRL, en donde se determine el régimen jurídico del contrato de gestión de servicios públicos relativo al suministro y mantenimiento de las marquesinas de las paradas de transporte público, de los paneles de información municipal (PIM) y de los postes de parada de transporte público; y

mantenimiento de los paneles informativos de actualización en tiempo real de las líneas de transporte (SAE) de la ciudad de Alicante.

La definición legal del contrato de gestión de servicios públicos se encuentra recogida en el artículo 8 del TRLCSP, y de la misma se desprende que una de las características constitutivas singulares del contrato de gestión de servicios públicos, es que debe corresponderse con una prestación asumida como propia de su competencia por la Administración encomendada, por lo que se deberá expresar la asunción competencial por las vías legales que a cada Administración corresponda.

La LBRL, en el artículo 2, dispone que para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el artículo 25 de la LBRL, concretamente el apartado 2, letra g) señala el transporte colectivo urbano, como competencia propia que el municipio ejercerá en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para cuyo ejercicio podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal.

Las competencias de los municipios en materia de transporte público urbano son competencias propias, con el consiguiente régimen jurídico que las mismas conllevan en cuanto a su ejercicio con autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la LBRL, cumpliendo la reserva de ley prevista en la LBRL que, para mayor abundamiento, en su artículo 85.1 define

a los servicios públicos locales como los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

Por lo que se refiere a la gestión de los servicios públicos, los que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, el artículo 85.2. de la LBRL, indica que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente dentro de las distintas formas que en el mismo se recogen, entre las que se encuentra la gestión indirecta.

La definición legal del contrato de gestión de servicio público contenida en el artículo 8 del TRLCSP se completa con lo dispuesto en el artículo 275.1 del mismo texto legal que dispone que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares y no impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Hasta la fecha los servicios públicos de suministro y mantenimiento de las marquesinas de las paradas de transporte público, de los paneles de información municipal (PIM) y de los postes de parada de transporte público; y mantenimiento de los paneles informativos de actualización en tiempo real de las líneas de transporte (SAE) de la ciudad de Alicante por parte del Ayuntamiento de Alicante se han venido gestionando de forma indirecta, mediante un contrato de gestión de servicios públicos, de conformidad con las legislación aplicable en cada momento. Por ello, habiendo finalizado el referido contrato y habiéndose iniciado la tramitación del nuevo expediente de contratación para la gestión de los servicios reseñados de competencia municipal propia, se pone en conocimiento del Pleno que dichos servicios se continuarán prestando de forma indirecta.

Por lo que se refiere a las restantes actuaciones preparatorias, el artículo 133 del TRLCSP establece que, de acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fijarán las condiciones de prestación del servicio.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 123.1.k) de la LRBRL.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que es razonable que el Ayuntamiento continúe con el mismo régimen de gestión de este tipo de servicio, dado que entiende que no está preparado en estos momentos para gestionar un servicio de suministro y mantenimiento de las marquesinas y de paneles de información de las paradas del transporte público, y resalta que la convocatoria se debe abrir lo más posible y tener la máxima publicidad para garantizar la libre concurrencia y que se presenten cuantas más empresas mejor, y así tener más posibilidades para elegir la oferta más beneficiosa para la ciudad de Alicante.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, considera que no es razonable, sin más, que este servicio público vinculado al transporte urbano siga en manos de una empresa privada, sea la que sea. En este sentido, hace constar que no entiende por qué cuando se decide sobre el modo de gestión no se incluye en el expediente un informe económico elaborado por los técnicos del servicio de Economía y Hacienda que evalúe lo que va a costar al Ayuntamiento si la gestión es directa o indirecta, valorando el coste del IVA y del beneficio empresarial, considerando que no ve ninguna imposibilidad en que el Ayuntamiento a través de trabajadores propios realice este servicio incluyendo la publicidad de las marquesinas, pues a su juicio los costes serían menores, apostillando que no les vale que se les diga que cuando se elabore el Pliego entonces se incluirá el informe económico, porque entonces ya se ha decidido que la gestión del servicio es indirecta.

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que les parece que este servicio público es el paradigma de un servicio que se tiene que prestar en régimen de concesión administrativa porque hay una serie

de elementos que, a su juicio, el Ayuntamiento difícilmente puede prestar, por lo que van a votar a favor de esta propuesta.

D. Juan Seva, en calidad de Concejal de Tráfico y Transportes, aclara que al Ayuntamiento no le cuesta nada la prestación de este servicio, sino que al contrario le supone la aportación de unos ingresos en concepto de canon de más de un millón de euros anuales además de venir obligada la empresa al mantenimiento permanente de las marquesinas, a la vista de los datos del anterior contrato, por lo que considera fuera de lugar que el Sr. Pavón diga que el Ayuntamiento tiene que pagar el IVA, el beneficio industrial y los gastos generales, atribuyéndole un gran desconocimiento sobre esta materia y una manía persecutoria contra las empresas privadas.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, replica que si la empresa le paga al Ayuntamiento un millón de euros habría que preguntarse qué beneficio obtiene la empresa, de ahí que proponga que el beneficio lo obtenga el Ayuntamiento realizando esta actividad con medios propios, por lo que entiende que los ingresos serían mayores al canon que se cobra, volviendo a incidir en que no se ha hecho ningún informe económico para poder tomar la decisión.

D. Juan Seva, Concejal de Tráfico y Transportes, se reafirma en lo ya dicho, recalando que así lo entienden también los otros grupos de la oposición, apostillando que la argumentación utilizada por el portavoz del Grupo de EU no sirve para este tipo de contratos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Establecer que los servicios públicos relativos al suministro y mantenimiento de las marquesinas de las paradas de transporte público, de los paneles de información municipal (PIM) y de los postes de parada de transporte público; y mantenimiento de los paneles informativos de actualización en tiempo real de las líneas de transporte

(SAE) de la ciudad de Alicante, es una competencia municipal propia de este Ayuntamiento, en aplicación de la normativa legal de aplicación.

Segundo. Determinar que la gestión de los servicios públicos de suministro y mantenimiento de las marquesinas de las paradas de transporte público, de los paneles de información municipal (PIM) y de los postes de parada de transporte público; y mantenimiento de los paneles informativos de actualización en tiempo real de las líneas de transporte (SAE) de la ciudad de Alicante, se continuarán gestionando por este Ayuntamiento de forma indirecta, a través de un contrato de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Hacer constar que el régimen jurídico, el alcance de los servicios y los aspectos jurídicos, económicos y administrativos de estos servicios, además de lo establecido en el presente acuerdo municipal, se regularán por lo dispuesto en los artículos de aplicación del TRLCSP, en cuanto a los contratos de gestión de servicios públicos, así como en las disposiciones generales que resulten de aplicación, además de por las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas y generales de este Ayuntamiento y el de prescripciones técnicas particulares que lo regulen, que será aprobado por el órgano municipal de contratación competente.

Cultura

I-2.3. CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE "HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE ALICANTE", A TÍTULO PÓSTUMO, A DON ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ, PRIMER PRESIDENTE DE LA DEMOCRACIA ESPAÑOLA DESPUÉS DE LA TRANSICIÓN: INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Tanto la ciudad de Alicante como el resto de españoles le deben un reconocimiento al primer presidente democrático tras la dictadura: D. Adolfo Suárez González. Y la mejor forma que tiene nuestra ciudad de manifestarle ese

reconocimiento es iniciando el expediente administrativo para concederle la distinción, a título póstumo, de *'Hijo Predilecto de la ciudad de Alicante'*.

Aunque todos conocemos la trayectoria política del primer presidente de la de la democracia española después de la transición, queremos destacar a través de esta propuesta los motivos por los que iniciamos este expediente:

Adolfo Suárez González fue designado Presidente del Gobierno por el Rey el 3 de julio de 1976. Ese mismo día manifestó que era Presidente conforme a la legalidad vigente pero que la única legitimidad era la que otorgaban las urnas. El día 6 de julio manifestaba a todos los españoles la voluntad de su gobierno de ser gestor legítimo para establecer un juego político abierto a todos, cuya meta era que los gobiernos del futuro fuesen el resultado de la libre voluntad de la mayoría de los españoles.

A partir de ese momento comienza un duro trabajo de diálogo y consenso entre el gobierno Suárez y todas las fuerzas de la oposición con el fin de establecer un sistema democrático en España después de casi cuatro décadas de dictadura, todo ello con un ritmo frenético para elevar a categoría política de normal lo que a nivel de calle era normal, a pesar de las fuertes presiones de los sectores más reaccionarios que se oponían al cambio democrático. El día 30 de julio de 1976 se establece una primera amnistía, que se convierte en total en mayo de 1977.

Impulsó con tesón y perseverancia una de sus obras más meritorias y la clave de bóveda para que la transición de la dictadura a la democracia se hiciera desde la reforma y no desde la ruptura que fue la aprobación en Cortes el 18 de noviembre de 1976 de la Ley para la Reforma Política y posteriormente en referéndum nacional el 15 de diciembre. Dicha Ley suponía la sustitución legal del régimen franquista por otro nuevo que se construiría por la voluntad de los españoles al establecerse la creación de dos cámaras representativas.

El 9 de abril de 1977 tras numerosos contactos con dirigentes comunistas el Gobierno Suárez legaliza el Partido Comunista de España (PCE).

El 15 de abril de 1977 convoca las primeras elecciones generales democráticas después de la dictadura y el 15 de junio obtiene la mayoría. Demostró nuevamente su gran capacidad de diálogo y voluntad de llegar a acuerdos al

negociar y firmar con los principales partidos políticos con representación parlamentaria los denominados "*Pactos de la Moncloa*" donde se establecían unas medidas para corregir la difícil situación económica por la que atravesaba el país en aquel entonces, dichos acuerdos contaron con el apoyo de las principales asociaciones empresariales y sindicatos. Tras las primeras elecciones generales y ser elegido Presidente del Gobierno solicitó la candidatura formal de España para ingresar en la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) con el fin de acabar con el aislamiento internacional que sufría España.

Durante su primer Gobierno se encargó una ponencia formada por siete diputados, integrantes de los principales partidos representados en Cortes, para la elaboración de una Constitución que, entre otras cosas, convierte a España en un Estado social y democrático de Derecho. Posteriormente en el Golpe de Estado del 23 de febrero 1981 se enfrentó a los golpistas que pretendían romper la legalidad constitucional aprobada por todos los españoles.

Tras abandonar la Presidencia del Gobierno fue elegido diputado en Cortes durante los años 1982, 1986 y 1989 donde participó de forma muy activa en la vida parlamentaria. Finalmente se retira de la vida política en 1991.

La transición de la dictadura franquista a la democracia fue consecuencia del esfuerzo colectivo del pueblo español representado por todos los partidos políticos y organizaciones sociales y un ejemplo de concordia y tolerancia para la sociedad en general, en cuyo proceso jugó un papel fundamental el Presidente Adolfo Suárez González.

Así pues, tengo a bien proponer que el reconocimiento al primer presidente de la democracia española tras la dictadura D. Adolfo Suárez González, se vea por fin plasmada con su nombre como Hijo Predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo, iniciando así el correspondiente expediente administrativo, y proponiendo instructor de dicho expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Alicante, en su Pleno del once de noviembre de mil novecientos noventa y siete aprobó, conforme a lo recogido en su Capítulo II art. 8.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que esta propuesta fue apoyada por unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales y resalta que es necesario realizar un homenaje a la figura de Suárez y en su nombre a todos y cada uno de los españoles y españolas que le ayudaron a cruzar el tenebroso desfiladero de la Dictadura hacia una democracia hoy felizmente consolidada. Lamenta que hoy haya gente que menosprecie la tarea llevada a cabo por Suárez y las muchas personas que le ayudaron, porque no se tiene en cuenta el contexto histórico de aquel momento, en el que apostaron por cambiar las cosas para conseguir que todos los españoles gozaran de libertad y democracia, pudiendo debatir de cualquier cuestión y respetando las opiniones diversas. Apoyan pues la propuesta, felicitando a D. Miguel Valor y a D. Pablo Sandoval por su redacción, y enfatiza que les parece un acierto que el instructor del expediente sea el Concejal D. Miguel Valor, que compartió el ideario político de Suárez.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, dice que está de acuerdo en que no cabe menospreciar la figura de Adolfo Suárez pero considera que tampoco hay que magnificarla. Manifiesta que no existe base legal para nombrar hijo predilecto de la ciudad de Alicante a D. Adolfo Suárez, a tenor del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, pues no cumple ninguno de los requisitos establecidos, aduciendo que prueba de ello es que en el expediente no figure un informe que glose los méritos que le hacen acreedor de esta distinción, pues no ven que Suárez haya influido de forma notable a prestigiar, enaltecer, incrementar o conservar las riquezas o valores de la ciudad de Alicante, en cualquiera de los aspectos económicos, sociales, artísticos, históricos, científicos y culturales o deportivos. Resalta que no hay unanimidad ni en el Pleno del Ayuntamiento ni en la sociedad y que el advenimiento de la democracia no estuvo solo en manos de Suárez. Por último, consideran que la Alcaldesa de Alicante no puede pretender hacer suyos los valores atribuidos a Suárez teniendo en cuenta la

forma de gobernar, a su juicio, antidemocrática y de estrangulamiento a la oposición que practica.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta su apoyo a la propuesta de inicio de expediente para el nombramiento de hijo predilecto de Adolfo Suárez, a título póstumo, porque creen que es merecedor de ese honor, dado el papel que jugó en la transición de la Dictadura a la Democracia, con sombras y luces, citando como hito fundamental su habilidad, perseverancia y tesón para convencer a las cortes franquistas a que se hicieran el hara-kiri aprobando la Ley para la Reforma Política, refrendada posteriormente por el pueblo español, que propició la legalización de partidos y la amnistía política, siendo a partir de ahí las cosas más fáciles, con el consenso de las fuerzas políticas, sindicatos y empresarios, aunque con las reticencias de la iglesia y los militares, desembocando en la celebración de las primeras elecciones democráticas desde la II República, de las que salieron las Cortes constituyentes que aprobaron la nueva Constitución, aprobada en posterior referéndum por el pueblo. Señala que Suárez fue el ejecutor de Torcuato Fernández Miranda, quien tenía el encargo del Rey de llevar a cabo el desmantelamiento del régimen franquista para dar paso a una democracia en la que se asentara la monarquía. Termina su intervención, apostillando que precisamente una vez aprobada la Constitución empezó el declive de la figura política de Suárez.

D. Pablo Sandoval, en representación del Grupo Popular, agradece el honor de intervenir para defender la propuesta, anticipando que no va a entrar en un debate con el representante del Grupo de EU, ya que la figura de Suárez no se lo merece, teniendo en cuenta el importantísimo papel que jugó en un momento histórico muy difícil, como reconocen los diferentes medios de comunicación, diciendo que es el político que encarna el coraje y el diálogo, la concordia y la reconciliación, entrando en la historia por haber llevado a España de la dictadura a la Democracia, superando grandes amenazas, con la ayuda de muchas personas y del comportamiento ejemplar del pueblo español. Enfatiza que Suárez apostó por la reforma, frente a la ruptura, pero haciéndola en un tiempo record, viniendo en la práctica a convertirse en una ruptura total pues en un año hubieron elecciones con la participación de todas las fuerzas

políticas y se constituyeron las Cortes democráticas y casi cuarenta años después se sigue disfrutando de una democracia consolidada, también en Alicante, con la que sí que tuvo vinculación.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, resalta que Suárez fue un hombre puente, imprescindible, y uno de sus grandes méritos fue transmitir confianza al pueblo español. Concluye diciendo que lideró adecuadamente el proceso de transición a la democracia, el cual fue muy difícil teniendo en cuenta la composición de los mandos del ejército español de entonces y los muertos provocados por diferentes organizaciones terroristas, por lo que merece sobradamente esta distinción.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, aduce que como había miedo en ese tiempo no se podía exigir más democracia, cabiendo preguntarse cuál es la excusa ahora, considerando que el régimen del 78 está acabado y que magnificar la figura de su fundador lo viene a ratificar, vaticinando que su generación va a hacer su Constitución, igual que la generación anterior hizo la suya. Insiste en que no hay base legal para nombrar hijo predilecto de la ciudad de Alicante a D. Adolfo Suárez y que otra cosa sería que se creara un premio especial a la concordia para homenajear su figura.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, se ratifica en lo dicho en su intervención anterior, resaltando que Suárez jugó acertadamente su papel y que contó con el inestimable consenso y buena voluntad de las fuerzas sociales y políticas que desempeñaron en ese momento un papel también trascendental.

D. Pablo Sandoval, en representación del Grupo Popular, replica que sí se cumple el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y añade que lamenta que al Sr. Simón no le guste el sistema político actual, plenamente democrático.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el expediente para el reconocimiento del primer presidente de la democracia tras la dictadura a D. Adolfo Suárez González como hijo predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente administrativo al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro y secretario al Jefe de Servicio de Cultural, D. Victor Rives Santos, correspondiente a la concesión de la distinción de Hijo Predilecto de la ciudad a título póstumo al primer presidente de la democracia tras la dictadura, D. Adolfo Suárez González.

I-3. PROPOSICIONES RELATIVAS A ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN DEL PLENO

Hacienda

I-3.1. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.446.082,28 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 7.834.695,66 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.145.846,57 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2014: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 20 votos a favor (GP, GEU y GUPyD) y 8 votos en contra (GS) -, ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número dos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2014, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 22 de abril de 2014.

El Presupuesto General de 2014 fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de enero de los corrientes y publicado en el B.O.P. n.º.14-1 de fecha 22 de enero.

Una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y resultando ésta positiva, de acuerdo con los datos que a continuación se detallan, se plantea la realización de este expediente con el fin de llevar a cabo la financiación de las propuestas realizadas por las distintas áreas municipales y que se recogen a continuación.

El Informe de Intervención relativo a la Liquidación de Presupuesto del año 2013 arroja los resultados siguientes:

- 1º.- Resultado Presupuestario Ajustado.....14.371.338,43 €
- 2º.- Remanente Tesorería para Gastos Generales...10.134.931,37 €
- 3º.- Estabilidad Presupuestaria:
Se obtiene Capacidad de Financiación por...25.135.396,27 €
- 4º.- Regla de Gasto:
Se cumple. Existiendo menor gasto computable que el exigible.
- 5º.- Objetivo de Deuda Pública:
Se cumple, siendo inferior el saldo de la deuda financiera existente a 31/12/2013 a los límites establecidos por Ley.

La modificación presupuestaria que se propone tiene como finalidad principal, la dotación de créditos en el Presupuesto por el importe correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicación al Presupuesto del

Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2013 que quedaron excluidas de financiación por el RDL 8/2013 por importe de 4.194.196,68 euros; la cobertura de los saldos de gastos comprometidos que no han podido ser incorporados al Presupuesto del ejercicio 2014 por importe de 653.796,57 euros y la dotación de aquellas inversiones con el carácter de sostenibles seleccionadas por el Equipo de Gobierno que cumplen con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo montante total asciende a la cantidad de 5.940.734,69 euros, así como otras modificaciones de menor cuantía.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2014 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto, I-3.1, y el I-3.2 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia a propuesta de la Junta de Portavoces.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, señala que cada dos meses del equipo de gobierno trae al Pleno una nueva modificación del Presupuesto, comentando que en este caso tiene un elemento positivo, consistente en el incremento de la inversión en la ciudad, que con el actual presupuesto era casi nula, pero apostillando que se sigue estando a la cola de inversión por habitante, pues el Ayuntamiento de Alicante se queda en 36 euros por habitante, de los 16 euros de partida. Critica que se improvisen inversiones cuando lo que procede, a su juicio, es ejecutar un plan de inversiones claro y con objetivos bien definidos, citando que en la Explanada ellos en el Pleno anterior solicitaban un Plan Integral de Revitalización y ahora el equipo de gobierno se va a limitar a actuar a modo de parcheo. Lamenta, asimismo, que se desatiendan actuaciones imprescindibles en los dos Castillos de la ciudad de Alicante. Cuestiona que se incrementen partidas que ya en su día consideraban elevadas, mencionando los 500.000 euros para limpieza viaria y 300.000 euros para recogida de residuos. Concluye que no pueden votar a favor y se van abstener porque considera que el Sr. Seva debe de terminar con la promiscuidad en la generación de facturas en los cajones, superándose en este expediente los 4 millones de euros, lamentando que esto reduzca la posibilidad de invertir en la ciudad.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo de EU, indica que estos expedientes son una nueva chapuza presupuestaria que el Concejal Hacienda trae de nuevo al Pleno como consecuencia de su mala planificación y previsión presupuestaria y en definitiva de una mala gestión económica. Recrimina la falsedad en que incurre el Sr. Seva, que, después de cada rescate al que ha tenido que acudir el Ayuntamiento, siempre ha dicho que el contador de la deuda se ha puesto a cero, lo cual dice que no es cierto, no solo porque esa deuda no desaparece sino que se transforma en deuda financiera, refiriendo que este año el Ayuntamiento destina 34 millones de euros al pago de la deuda, uno de cada siete euros del Presupuesto y que, además, no dejan de aparecer nunca facturas de los cajones, enfatizando que estas en el presente expediente superan los 4 millones de euros, de los que un millón son para las empresas de Enrique Ortiz, del que dice que siempre saca tajada en cada expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, dándose un suma y sigue, no descartando que aparezcan más facturas en los cajones, a la vista de los precedentes. Añade que en este expediente se está echando mano de los remanentes de tres organismos autónomos, Escuelas Infantiles, Agencia Local

de Desarrollo Económico y Social y Patronato de Turismo, privándoles de 700.000 euros como si en esta ciudad no hubiera carencias en estas materias que son muy sensibles para los ciudadanos sobre todo en momentos de crisis económica.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, enfatiza que por segunda vez en lo que va de año, transcurridos a penas tres meses desde la aprobación de los Presupuestos, el Concejal de Hacienda vuelve a traer el segundo expediente de modificación de créditos y un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, como viene siendo habitual durante todo lo que llevan de mandato corporativo, reafirmando lo que ya dijeron en la Comisión de Hacienda referente a que van a calcular el montante total que ha supuesto este cúmulo de continuas alteraciones presupuestarias. Critica además la forma en que se traen al Pleno todas estas modificaciones, precipitadamente y por urgencia, para de ese modo evitar que los grupos de la oposición puedan participar con las correspondientes propuestas y sin poder estudiar adecuadamente los destinos de inversión que aprueba el equipo de gobierno. Cuestiona que se consideren ahora como inaplazables algunas de estas inversiones, lo que denota que se trabaja a salto de mata. En cuanto a la financiación del expediente critica que el remanente de tesorería quede reducido a 10 millones de euros, cuando de la liquidación del Presupuesto se desprende que debería ascender a 64 millones de euros, pero de esta cantidad se deducen 47 millones de ingresos de dudoso cobro, correspondientes a los últimos cuatro años, representando el 20 % del Presupuesto. Califica de grave negligencia estos hechos, subrayando que esto unido a remanentes de crédito por valor de más de nueve millones que se esfuman y la acumulación de operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto, viene a sumar cerca de 70 millones de euros, que es el importe a que asciende la suma de los dos rescates financieros que se han tenido que pedir y que, como ha expuesto, dice que eran perfectamente evitables.

D. Juan Seva, Concejal de Hacienda, manifiesta que la modificación de créditos que se va a aprobar es consecuencia de la liquidación del presupuesto de 2013, que dice que ha arrojado un resultado satisfactorio, pues se pasa de un remanente de tesorería negativo de más de 8 millones de euros hace dos años a un remanente de tesorería positivo de más de 10 millones de euros, de una capacidad de financiación negativa de 24 millones de euros a una capacidad de

financiación positiva de 25 millones de euros, resaltando que se cumple la regla de gasto y que además se haya pasado de un período medio de pago a proveedores de 116 días en el último trimestre de 2012 a 25 días en el primer trimestre de 2014. Valora, pues, positivamente la gestión económica que han realizado y el acierto de haberse acogido a los planes de ajuste para de ese modo sanear las cuentas y posibilitar que ahora se pueda, además de garantizar la prestación de los servicios públicos, realizar inversiones sostenibles, que son inaplazables y que han sido demandadas por los vecinos y otros colectivos. Se muestra, por consiguiente, satisfecho con la tarea realizada, a pesar de las duras críticas recibidas por los grupos de la oposición, añadiendo que le gustaría, no obstante, que no hubieran 4 millones de euros de operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto pero señala que hace dos años se llegó a una cifra de 40 millones de euros, valorando positivamente la reducción, a pesar de la caída de ingresos que han tenido estos años por la crisis económica, comprometiéndose a que en la liquidación del presupuesto de 2014 a acercarse a los cero euros de opas.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expresa su preocupación por la gran cantidad de sentencias condenatorias al Ayuntamiento por no fijar bien los precios de las expropiaciones, citando el número de 23 sentencias por un importe total de 800.000 euros, lo que entiende que es muy negativo pues aparte de generar gastos judiciales importantes da a entender que el Ayuntamiento gobernado por el PP valora por debajo del precio justo los terrenos que expropia a los ciudadanos de Alicante. Manifiesta que los remanentes de tesorería no se deben a una buena gestión sino por haberse endeudado a medio y largo plazo en unas cantidades salvajes, permitiendo al equipo de gobierno seguir viviendo al día pero a cambio de hipotecar a las generaciones futuras y con una limitación de inversiones que deja a Alicante a la cola de inversión por habitante, a pesar del incremento improvisado de hoy, concluyendo que si se exprime el bolsillo de los ciudadanos y no se invierte lo necesario obviamente el resultado contable va a ser positivo pero a costa de una imagen de la ciudad lamentable y todo ello a pesar de que la deuda municipal imputable a cada ciudadano siga aumentando, lo que no es un éxito sino un fracaso.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, atribuye al equipo de gobierno que gobierna a salto de mata, preguntándose qué pasaría si el

remanente de tesorería no hubiera sido positivo a pesar de los ajustes, pues en el Presupuesto dotaron una serie de inversiones con 1.000 euros, citando la rehabilitación del Colegio Manjón Cervantes, las obras del paralizado Observatorio Medioambiental, la renovación de la Explanada, la urbanización de la calle Tomás Aznar Doménech o los itinerarios ciclistas vinculados al PMUS, y considera que entre otras causa ha habido liquidación positiva porque se consignó dinero para acciones que no se han hecho, citando como ejemplo el difunto mercado de la zona norte, cuestionando además que el que se consigne dinero para inversiones ahora no significa que se vayan a hacer, contraponiendo además que se va a destinar a inversión 30 euros por habitante mientras que al pago de la deuda se destinan 100 euros por habitante.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, le dice al Sr. Seva que no presuma pues se ha encontrado con 10 millones de euros, que si gestionaran bien los hubieran presupuestado, como resultado de operaciones de maquillaje contable y económico-financiero y a partir de ahí recuperan 19 actuaciones de inversión que están pendientes de hacer desde hace mucho de tiempo, de ahí que cuestione que se traigan al Pleno como inaplazables, enfatizando en el aumento de la deuda y en las tres negligencias apuntadas en su intervención anterior, expresando su convencimiento en que, dado el desbarajuste en el que está sumida la gestión del equipo de gobierno seguirán apareciendo facturas en los cajones que motivarán nuevos reconocimientos extrajudiciales de créditos.

D. Juan Seva, Concejal de Hacienda, ironiza sobre que antes se decía que el Ayuntamiento estaba en quiebra y ahora se les dice que son negligentes. Al Sr. Pavón le invita anticipadamente a asistir a la inauguración de las obras de inversión previstas. Dice que no trabajan a salto de mata y que precisamente gracias a la existencia de remanentes de tesorería positivos y al cumplimiento del resto de los parámetros establecidos el Ministerio de Hacienda les permitirá hacer estas inversiones porque de lo contrario debería de destinar esta cuantía a amortizar deuda. Termina su intervención expresando que no acepta de ninguna forma que se cuestione la liquidación del presupuesto, dado que la hace el Interventor y no el equipo de gobierno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N° 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2014 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1 Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.500,00
3. Gastos Financieros	7.806,05
6. Inversiones Reales	3.070.226,23
7. Transferencias de Capital	366.550,00
Total Créditos Extraordinarios	3.446.082,28

1.2. Suplementos de crédito.

Capítulo.-	Importe (€)
1. Gastos de Personal	1.469,16
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.162.007,43
3. Gastos Financieros	12.215,60
4. Transferencias Corrientes	1.559.042,02
6. Inversiones Reales	4.099.961,45
Total Suplementos de Crédito.....	7.834.695,66

Total Modificaciones..... . 11.280.777,94

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

2.1. Bajas por anulación.

Capítulo.-	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.500,00
4. Transferencias Corrientes	677.796,57
5. Fondo de Contingencia	66.550,00
6. Inversiones Reales	400.000,00
Total Bajas por anulación.....	1.145.846,57

2.2. Remanente Tesorería Gastos Generales.

Capítulo.-	Importe (€)
8. Activos Financieros	10.134.931,37
Total R.T.G.G.	10.134.931,37

Total financiación.....	11.280.777,94
--------------------------------	----------------------

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Intervención General

I-3.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 4.194.196,68 EUROS: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 20 votos a favor (GP, GEU y GUPyD) y 8 votos en contra (GS) -, ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de gastos correspondientes al ejercicio 2013, que quedaron pendientes de aplicación al presupuesto de ese ejercicio, y cuyo importe total asciende a 4.194.196,68 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memorias suscritas por los distintos Jefes de Servicio, con la conformidad de los correspondientes Concejales Delegados, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado.

- Relación de justificantes pendientes de aplicar al presupuesto a 31 diciembre 2013 a que se refiere el expediente, anexo, clasificados por tercero y por aplicación presupuestaria, cuyos originales debidamente conformados por el responsable de cada uno de los Servicios constan en la Intervención.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto I-3.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 4.194.196,68 euros según se detalla en anexo.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el punto anterior por un importe total de 4.194.196,68 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el mismo.

Tercero.- Condicionar los acuerdos anteriores a la efectiva entrada en vigor de la segunda modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal para 2014, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, a sus efectos.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO N° 030414/2 RELATIVO AL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALICANTE (APEHA) EN EL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de enero de 2013 se nombró, a la vista de las propuestas de las correspondientes organizaciones y entidades, a los miembros, titulares y suplentes, que integran el Consejo Local de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012 y publicado en el B.O.P. de Alicante n° 227, de 28 de noviembre de 2012, quedando formalmente constituido en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2013, en la que figura el cambio de Secretario de dicho órgano en virtud de Decreto de Alcaldía n° 110213/1, de 11 de febrero de 2013.

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante (APEHA), mediante escrito que ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 31 de marzo de 2014, registrado con el número 16.976, ha comunicado el cambio del vocal Titular que representa a esta entidad en el Consejo Local de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del referido Reglamento procede efectuar el referido cambio en la representación de dicha entidad en el Consejo Local de Comercio.

Por lo expuesto, he resuelto:

Primero: *Designar como representante titular de la Asociación Provincial de Hostelería de Alicante a **D^a. M^a. del Mar Valera Samblas**, en sustitución de D^a. M^a. José San Román Pérez, manteniendo como representante suplente a D^a. M^a. Emilia Ortiz Furió.*

Segundo: *Notificar cuanto antecede a las personas interesadas y a la citada entidad y comunicárselo al Sr. Secretario del Consejo Local de Comercio, a los debidos efectos".*

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 170414/4 RELATIVO AL CESE DE REPRESENTANTE PERSONAL DE LA ALCALDÍA EN LA PARTIDA RURAL DE MORALET.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Dentro de la organización complementaria de las entidades locales territoriales se incluye la figura del representante personal del Alcalde en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, siendo atribución del Alcalde, al que representan, su nombramiento entre los vecinos residentes en el mismo, de conformidad con lo establecido en los apartados 1º y 2º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en los mismos términos en los apartados 1º y 2º del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estando expresamente previsto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 16 de julio de 1988), disposición que no se opone, contradice ni resulta incompatible con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. En este sentido, conforme establece el artículo 122.3 del ROF, la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de la facultad atribuida a las normas señaladas ha considerado oportuno el cese del actual representante de la Alcaldía en la Partida Rural de Morales, no estando previsto, en estos momentos, el nombramiento de sustituto alguno.

Por los antecedentes expuestos:

RESUELVO:

Primero: Cesar a **D. Antonio Quirant Llinares** como representante de personal de esta Alcaldía-Presidencia en la Partida Rural de Moralet.

Segundo: El cese surtirá efecto desde el momento de la recepción de la presente resolución por el interesado.

Tercero: Notificar cuanto antecede al interesado, comunicárselo a la Concejala delegada de Partidas Rurales y a las Juntas Municipales de Distrito, publicarlo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL

**AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
DEL AÑO 2013:**

- PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**
- PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES Y**
- AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Municipales:

- Ayuntamiento de Alicante

“Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2013, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, cuyo resumen es el siguiente:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	255.760.674,04	207.659.656,44		48.101.017,60
b. Otras operaciones no financieras	2.157.489,98	10.477.680,25		-8.320.190,27
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	257.918.164,02	218.137.336,69		39.780.827,33
2. Activos financieros	899.885,24	899.885,24		
3. Pasivos financieros		24.262.130,13		-24.262.130,13
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	258.818.049,26	243.299.352,06		15.518.697,20
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.375.969,68	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.523.328,45	-1.147.358,77
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				14.371.338,43

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		12.590.099,74
2. (+) Derechos pendientes de cobro		77.306.815,36
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	34.911.046,54	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	42.079.944,61	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	315.824,21	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		25.676.597,03
- (+) Del Presupuesto Corriente	14.375.474,66	
- (+) De Presupuestos Cerrados	22.698,89	
- (+) De operaciones no presupuestarias	11.289.258,29	
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	10.834,81	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		64.220.318,07
II. Saldos de dudoso cobro		47.643.490,46
III. Exceso de financiación afectada		6.441.896,24
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		10.134.931,37

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

- Patronato Municipal de la Vivienda

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.013, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2013, cuyo resumen es el siguiente:

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>		<u>EUROS</u>
1. - Derechos Reconocidos Netos	(+)	4.923.894,82.-
2. - Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	4.796.370,81.-
3. - Resultado Presupuestario (1-2)		127.524,01.-
Ajustes		
4. - Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	231.114,63.-
5. - Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	219.776,24.-
6. - Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería(+)		0.-
7. - Resultado presupuestario ajustado (3 - 4 + 5+6)		116.185,62.-

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

1. - Fondos Líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio		653.769,10.-
2. - Deudores Pendientes de Cobro en fin de ejercicio		1.736.502,33.-
* De presupuesto de ingresos (Ppto. corriente)	(+)	627.222,42.-
* De presupuesto de ingresos(Ppto. cerrado)	(+)	1.103.983,65.-
* De presupuesto de otros entes públicos	(+)	0,00.-
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	5.296,26.-
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	0,00.-
3. - Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio		856.004,62.-
* De presupuesto de gastos (Ppto corriente)	(+)	83.083,23.-
* De presupuesto de gastos (Ppto cerrado)	(+)	652.967,50.-
* De presupuesto de ingresos de otros entes públicos	(+)	0,00.-
+* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	119.953,89.-
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(+)	0,00.-
I. - Remanentes de Tesorería Total (1+2-3)	(+)	1.534.266,81.-
II.- Saldos de dudoso cobro	(-)	710.567,52.-
III. - Reman. De Tesorería afectado a gastos con finan. afectada(-)		474.400,76.-
IV. - Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		349.298,53.-

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana”.

- Patronato Municipal de Turismo y Playas

“Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 16 de junio de 2011, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2013, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2013, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.887.720,22	1.969.607,64		-81.887,42
b. Otras operaciones no financieras		19.628,03		-19.628,03
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	1.887.720,22	1.989.235,67		-101.515,45
2. Activos financieros	6.694,17	6.694,17		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.894.414,39	1.995.929,84		-101.515,45
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			177.857,56	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				76.342,11

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES		IMPORTES AÑO
1. (+) Fondos Líquidos		209.461,31
2. (+) Derechos pendientes de cobro		104.093,52
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	52.904,06	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	47.090,62	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	4.098,84	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		183.313,68
- (+) Del Presupuesto Corriente	110.570,08	
- (+) De Presupuestos Cerrados		
- (+) De operaciones no presupuestarias	72.743,60	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación definitiva		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		130.241,15
II. Saldos de dudoso cobro		11.189,46
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	(I-II-III)	119.051,69

Segundo.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

“Finalizado el ejercicio de 2013 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2013, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción de Contabilidad (Orden de 23 de noviembre de 2004).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.550.720,32	1.565.042,34		-14.322,02
b. Otras operaciones no financieras	49.459,97	49.942,02		-482,05
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	1.600.180,29	1.614.984,36		-14.804,07
2. Activos financieros	5.850,00	5.850,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	1.606.030,29	1.620.834,36		-14.804,07
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			238.592,01	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			482,05	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				239.074,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				224.269,99

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2013

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1. (+) Fondos Líquidos	371.566,92
2. (+) Derechos pendientes de cobro	354.125,04
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	158.452,71
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	195.672,33
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	135.132,59
- (+) Del Presupuesto Corriente	41.167,40
- (+) De Presupuestos Cerrados	
- (+) De operaciones no presupuestarias	93.965,19
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	590.559,37
II. Saldos de dudoso cobro	214.662,07
III. Exceso de financiación afectada	
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	375.897,30

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación Infantil, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil del ejercicio 2013, en los términos expuestos.

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2013, informada por el Sr. Interventor, **RESUELVO:***

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2013, cuyo resumen es el siguiente:

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>		<u>IMPORTE</u>
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	1.929.774,61
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	2.024.684,43
3. Resultado Presupuestario (1-2)		-94.909,82
Ajustes:		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	180.383,00
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	307.878,59
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	66.918,95
7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6)		99.504,72
SUPERÁVIT		

REMANENTE DE TESORERIA

1.- Fondos Líquidos en la Tesorería a fin de ejercicio	558.208,32
2.- Derechos Pendientes de Cobro	724.302,13
* De presupuesto de ingresos (Pto. corriente)	(+) 315.011,20
* De presupuesto de ingresos (Pto. Cerrado)	(+) 408.107,68
* De presupuesto de otros Entes Públicos	(+) 0,00
* De otras operaciones no presupuestarias	(+) 7.765,89
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-) 6.582,64
3.- Obligaciones Pendientes de Pago	343.885,51
* De presupuesto de gastos (Ptos. Corriente)	(+) 192.379,50
* De presupuesto de gastos (Pto. Cerrado)	(+) 0,00
* De presupuesto de ingresos de otros Entes Públicos	(+) 0,00
* De otras operaciones no presupuestarias	(+) 151.506,01
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-) 0,00
Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	938.624,94
 I. Remanente de Tesorería Total	 938.624,94
II. Saldos de dudoso cobro	-247.012,58
III. Exceso de financiación afectada	-41.250,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales	650.362,36

SEGUNDO.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 10.2s) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LA REGLA DE GASTO Y
EL OBJETIVO DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO
Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REFERIDO A LA
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE 2013.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dictada en su desarrollo, se tendrán que tener en cuenta las tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera: Equilibrio o superávit estructural, Regla de gasto, y Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB, en el ámbito de consolidación de las entidades locales y sus entes dependientes con arreglo a la normativa de estabilidad presupuestaria.

a) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Según dispone el artículo 11.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria"; y de acuerdo con el artículo 11.4 : "Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), es decir, que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 20-07-2012, en el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores

para el período 2013-2015 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2013, en el anexo I, se fija la capacidad o necesidad de financiación, SEC 95, en porcentaje del PIB, que, referido a las Entidades Locales, es 0,0.

Los ajustes que se han efectuado son:

1.- Derechos devengados y no cobrados.

Este ajuste viene impuesto por el Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, según el cual, "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta". Y como consecuencia, en contabilidad nacional, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

2.- Derechos recaudados de ejercicios cerrados.

Es una consecuencia del criterio anterior, que consiste en ajustar los ingresos recaudados en el ejercicio corriente procedentes de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

3.- Operaciones pendientes de aplicación. (OPA)

Consiste en considerar como gastos del ejercicio, los gastos efectivamente realizados pero que no han podido ser imputados al presupuesto.

De los cálculos efectuados, según se desprende de la hoja que se adjunta con los ajustes aplicados en la liquidación del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos correspondiente al ejercicio 2013, resulta de la evaluación una capacidad de financiación de 26.599.748,40 €, con el siguiente detalle:

<i>Ingresos no financieros</i>	<i>268.243.113,85</i>
<i>Gastos no financieros</i>	<i>227.809.558,95</i>
<i>Ajustes</i>	<i>-13.834.297,20</i>
<i>Capacidad/Necesidad financ</i>	<i>26.599.587,70</i>

Dicha cantidad supone un porcentaje de 9,92 % de los derechos reconocidos no financieros consolidados, y en consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) Regla de gasto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: "1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española".

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 20-07-2012 antes citado, en su anexo III, se recoge que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía, que para 2013 es del 1,7.

Se adjunta hoja con los ajustes para el cálculo de la Regla de Gasto con los datos de la liquidación del presupuesto consolidado de 2013 del Ayuntamiento y organismos autónomos, de la que se desprende los siguientes datos:

(1) Gasto computable Liquid 2012	218.576.713,41
(2) Tasa de referencia	222.292.517,54
(3) Variac. permanentes de recaud.	1.823.626,00
(4) Límite de la Regla de Gasto	224.116.143,54
(5) Gasto computable Liq Pto 2013	216.300.209,51
Diferencia (4)-(5)	7.815.934,03
Incremento ((5)-(1))/(1)	-0,010

De lo que se deduce que la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable de la liquidación del presupuesto de 2013, asciende a 7.815.934,03 €, que en términos porcentuales representa un - 0,010 del gasto computable de 2013 sobre el gasto computable de 2012, por lo que se cumple la regla de gasto.

c) Objetivo de deuda pública.

Conforme a lo que dispone la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dotada de vigencia indefinida por la LPGE 2013: "Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria. Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales...".

Teniendo en cuenta los ingresos corrientes liquidados consolidados en 2013 de la entidad local y sus organismos autónomos resulta lo siguiente:

Ingresos liquid pto consolidado 2013 (cap 1-5)	259.140.755,57
- CC.EE.	1.539.427,29
Ingresos corr liquid pto consol 2013	257.601.328,28
Límite: 75% ingresos corrientes	193.200.996,21
Límite: 110% ingresos corrientes	283.361.461,11
Saldo deuda financiera a 31/12/2013 Ayto	139.235.843,92
Saldo deuda financiera a 31/12/2013 pmv	9.581.527,09
Saldo deuda financiera a 31/12 consolidada	148.817.371,01

En la deuda financiera del Ayuntamiento se ha incluido el préstamo por importe de 47.983.288,85 € concedido por la Administración del Estado en el marco del mecanismo de financiación habilitado para pago a

proveedores por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, así como la operación proyectada para el ejercicio 2014.

Se cumple, por tanto, el límite de deuda pública y el objetivo de endeudamiento.

Como consecuencia de todo lo expuesto, y en conclusión, conforme a los datos del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, suponen que la Liquidación del Presupuesto Consolidado de 2013 del Ayuntamiento y de las Entidades Dependientes de esta Corporación:

- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*
- Cumple el objetivo de Regla de Gasto.*
- Cumple el límite de Deuda."*

El Pleno queda enterado.

"II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS REGULADO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 1º. TRIMESTRE DE 2014.

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 1º TRIMESTRE 2014 .**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 1º TRIMESTRE 2014 PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

- **INFORME 1º TRIMESTRE 2014 PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**
- **INFORME 1º TRIMESTRE 2014 PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 1º TRIMESTRE 2014 AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

Informe 1º Trimestre de 2014

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de presentación en el Registro de la factura; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación, de 30 días.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Primer Trimestre de 2014, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,27	30,24	1244	13.188.966,35	1420	5.512.259,06
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	23,27	30,24	1244	13188966,35	1420	5.512.259,06
20-Arrendamientos y Cánones	22,29	28,05	52	154.106,52	56	129.508,40
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	25,95	17,38	365	1.880.129,66	353	1.541.710,82
22-Material, suministro y Otros	22,69	35,47	821	11.154.050,17	1010	3.840.833,84
23-Indemnización por razón del servicio	21,57	32,00	6	680	1	206
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0	0	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	35,54	19,36	13	1.246.704,96	70	2.797.596,63
Aplicados a Presupuesto	35,54	19,36	13	1.246.704,96	70	2.797.596,63

(Capítulo 6)						
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	14,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	14,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	25,46	26,58	1257	14.375.671,31	1490	8.309.855,69

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014.
Primer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,58	62,73	214	3376990,51	8	761296,43
20-Arrendamientos y Cánones	2,7	0	6	5836,62		
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	37,98	60,92	74	227182,28	2	135069,37
22-Material, Suministro y Otros	20,04	63,11	134	3143971,61	6	626227,06
23-Indemnización por razón del servicio						
24-Gasto de Publicaciones						
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro						
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2- Sin desagregar						
Inversiones reales	10,79	0	3	40753,86		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Sin desagregar	41,41	18,38	7	18263,45	4	81664,35
Total	21,94	58,43	224	3436007,82	12	842960,78

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Primer Trimestre.

<i>Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)</i>	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	101,37	3	182549,42
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total	101,37	3	182549,42

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Informe 1º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de la Vivienda.

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de presentación en el Registro de la factura; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación, de 30 días.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo

desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de la Vivienda correspondiente al Primer Trimestre de 2014, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	32,41	33,17	174	175.041,71	18	59.975,66
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	32,41	33,17	174	175.041,71	18	59.975,66
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	23,92	23,00	83	67.944,30	6	2.070,71
22.- Material, suministro y Otros	36,09	33,54	85	106.577,41	12	57.904,95
23.- Indemnización por razón del servicio	13,58	0,00	6	520	0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	

Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	32,41	33,17	174	175.041,71	18	59.975,66

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5,6	0,00	31	20.463,52	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	4,45	0,00	11	10.053,37	0	

22.- Material, Suministro y Otros	6,71	0,00	20	10.410,15	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	5,60	0,00	31	20.463,52	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

Informe 1º Trimestre de 2014 Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de presentación en el Registro de la factura; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación, de 30 días.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al Primer trimestre de 2014, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,95	13,82	54	28.769,09	28	21.146,28
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	23,95	13,82	54	28.769,09	28	21.146,28
20.- Arrendamientos y Cánones	21	24	3	1.545,63	1	515,21
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	21,61	14,55	21	10.464,42	4	5.821,91
22.- Material, suministro y Otros	25,36	13,18	30	16.759,04	23	14.809,16

23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	44,35	15,51	2	674,23	7	20.021,12
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	44,35	15,51	2	674,23	7	20.021,12
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	29,93	14,64	56	29.443,32	35	41.167,40

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c)Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0,00	0		0	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0		0	
22.- Material, Suministro y Otros	0,00	0,00	0		0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0,00	0		0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

Informe 1º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de Turismo

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de presentación en el Registro de la factura; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación, de 30 días.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al Primer Trimestre de 2014, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	65,43	36,75	12	3.854,37	76	130.691,50
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	65,43	36,75	12	3.854,37	76	130.691,50
20.- Arrendamientos y Cánones	66,36	36,36	0		5	25.005,72
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	65,11	38,62	1	1.012,85	10	14.778,81
22.- Material, suministro y Otros	65,25	36,44	9	2.585,20	54	89.612,63
23.- Indemnización por razón del servicio	64,25	36,44	2	256,32	7	1.294,34
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	21,00	0,00	1	634,17	0	
Aplicados a Presupuesto	21,00	0,00	1	634,17	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	

Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	65,43	36,75	12	3.854,37	76	130.691,50

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días,

entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014.
Primer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c)Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,04	26,29	23	6.678,56	5	1.741,11
- Arrendamientos y Cánones	19,00	0,00	1	66,55	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	3,00	0,00	1	732,03	0	
22.- Material, Suministro y Otros	26,32	26,29	17	4.773,17	5	1.741,11
23.- Indemnización por razón del servicio	17,22	0,00	4	1.106,81	0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	23,04	26,29	23	6.678,56	5	1.741,11

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

Informe 1º Trimestre de 2014 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de

pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de presentación en el Registro de la factura; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación, de 30 días.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social correspondiente al Primer Trimestre de 2014, es la siguiente:

a)Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,76	2,87	77	117.690,58	25	43.232,45
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	25,76	2,87	77	117690,58	25	43232,45
20.- Arrendamientos y Cánones	16,57	0	8	25536,39	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	20,95	4,52	9	9111,59	6	1527,02
22.- Material, suministro y Otros	28,05	2,81	60	83042,6	19	41705,43
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	36,00	6,00	0		3	1.509,37
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	36,00	6,00	0		3	1.509,37
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	25,85	2,98	77	117.690,58	28	44.741,82

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014.
Primer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,90	0,00	25	13.141,08	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	20,00	0,00	1	242,00	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0		0	
22.- Material, Suministro y Otros	13,79	0,00	24	12.899,08	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	13,90	0,00	25	13.141,08	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Primer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 282.246,12 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 24.841.904,23 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 472.424, 35 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de febrero de 2014, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42-1, de 3 de marzo, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la

certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 282.246,12 euros, Suplementos de Créditos por importe de 24.841.904,23 euros, y Bajas por Anulación por importe de 472.424,35 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2014, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

Contratación

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 160414/6 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS POR LA AMENAZA DE RUINA INMINENTE PARCIAL DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ, 10.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Con fecha 16 de abril del presente se remite por la Concejala de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles a la Concejala de Contratación el informe evacuado por los técnicos del Departamento de Conservación de Inmuebles, en el que consta documentación gráfica, relativa a la situación de amenaza de ruina inminente detectada sobre parte del edificio sito en la Calle Diputado José Luis Barceló, 10, de fecha 14 de abril de 2014, así como la valoración de las obras requeridas, remitida por la Oficina Técnica de Informes, Valoraciones, Proyectos y Patrimonio de fecha 9 de abril de 2014, junto con la resolución de fecha 14 de abril de los corrientes, declarativa de la Amenaza de Ruina Inminente Parcial del edificio.

En el citado informe se describe la situación actual del citado edificio y la propuesta de intervención mínima necesaria para dejar el edificio en condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo. Para evitar daños a terceros **debido a la situación de alarmante degradación del edificio y la amenaza de ruina inminente parcial** de dicho inmueble, se propone la realización de las siguientes obras, mediante ejecución subsidiaria, en un plazo no superior a tres días:

A) Bajo dirección e inspección de técnico competente, deberá procederse al apuntalamiento y apeo de la de las losas de la escalera y castillete de modo provisional hasta que se efectúe la rehabilitación /reconstrucción de los núcleos de escaleras. Así mismo se realizará el saneado de aquellas partes del hormigón que presentan riesgo de desprendimiento y se colocarán redes de protección para evitar la caída de pequeños cascotes. Se procederá a la consolidación del peldaño que está suelto y a la regularización de los mismos eliminando los socavones producidos al partirse las huellas de los peldaños. En cuanto a las barandillas, se asegurará la sujeción de las existentes y se repondrán provisionalmente las que han sido eliminadas. Una vez realizado lo comunicará a este Departamento. El apeo será inspeccionado de forma periódica por el técnico que haya dirigido su colocación, poniendo en conocimiento de este Departamento cualquier incidencia en el mismo que pudiera significar una merma en las condiciones de estabilidad o seguridad del edificio. En caso de que se produjera una disminución en las condiciones de seguridad del apeo, el edificio deberá ser desalojado. El plazo estimado para cumplir lo ordenado lo estimamos en 15 días contados desde el inicio de las obras. El presupuesto

estimado a los efectos de incoación de expediente de multa coercitiva de las obras ordenadas lo estimamos en 25.000 euros (VEINTICINCO MIL EUROS).

B) Deberán clausurarse los cuadros de contadores, se eliminarán los enganches ilegales a la red eléctrica y se condenará el cableado que circula junto a las bajantes de fecales del patio interior. Lo anterior se pondrá previamente en conocimiento de Iberdrola, SA. Deberá realizarse un cuadro provisional de contadores que cuente con las debidas condiciones de seguridad que provea de suministro eléctrico a aquellas viviendas que cuentan con contrato eléctrico. Dicho cuadro provisional de instalaciones deberá realizarse por instalador y deberá tener el visto bueno de Industria y de la compañía suministradora. El presupuesto estimado a los efectos de incoación de expediente de multa coercitiva de las obras ordenadas lo estimamos en 8.000 euros (OCHO MIL EUROS).

C) Bajo dirección e inspección de técnico competente se repondrán las bajantes de aguas fecales del patio interior. Del mismo modo, se inspeccionará la arqueta y se desatascará reponiendo las condiciones de salubridad e higiene de las que carece. El presupuesto estimado a los efectos de incoación de expediente de multa coercitiva de las obras ordenadas lo estimamos en 5.000 euros (CINCO MIL EUROS).

Bajo dirección e inspección de técnico competente deberán eliminarse todos los elementos del edificio que presentan riesgo de desprendimiento o colapso. Siendo más evidente en los antepechos de los balcones y galerías y en el antepecho de la cubierta. A tal fin se realizarán labores de saneado para eliminar aquellas piezas con peligro de caída y se colocarán redes protectoras. El presupuesto estimado a los efectos de incoación de expediente de multa coercitiva de las obras ordenadas lo estimamos en 6.000 euros (SEIS MIL EUROS).

D) Se retirarán todos los escombros, basura, antenas en desuso y elementos varios que se acumulan en la cubierta del edificio y se desobstruirán las bajantes. El presupuesto estimado a los efectos de incoación de expediente de multa coercitiva de las obras ordenadas lo estimamos en 3.000 euros (TRES MIL EUROS).

En dicho informe se propone adjudicar a la mercantil BECSA, S.A. UNIPERSONAL, la realización de las obras indicadas con carácter de emergencia, en el plazo de tres días a contar desde la aprobación del decreto

por el se acuerde la amenaza de ruina inminente parcial del inmueble afectado.

Consta en el expediente certificado de que la empresa BECSA, S.A. UNIPERSONAL, está inscrita en el registro de licitadores de este Ayuntamiento y tiene la correspondiente clasificación en el registro oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda.

El Decreto de incoación de procedimiento de declaración de situación legal de ruina parcial con adopción de las medidas cautelares urgentes ante la amenaza de ruina inminente parcial en el inmueble ubicado en la calle diputado José Luis Barceló, 10, es de fecha 14 de abril de 2014.

En el expediente consta el presupuesto de las obras de emergencia que hay que realizar que asciende a la cantidad de 94.207,41 euros, más el 21% de IVA que es 19.783,56, lo que hace un total de 113.990,97 euros.

Esta Alcaldía considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 113 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional”.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4 h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que permite al Alcalde adoptar las medidas necesarias y adecuadas, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta al Pleno.

Como consecuencia de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Declarar de emergencia la contratación de las obras descritas en el segundo párrafo de la parte expositiva de esta resolución las cuales deberán realizarse en el plazo de tres días a contar desde el 15 de abril de 2014, éste inclusive.

Segundo.- Adjudicar el contrato de las obras indicadas en el apartado anterior a la mercantil BECSA, SA UNIPERSONAL con N.I.F A-46041711, por la cantidad de 94.207,41 euros IVA no incluido, más el 21% de IVA (19.783,56), lo que hace un total de 113.990,97 euros.

Tercero.- El gasto se abonará con cargo a la partida del Presupuesto municipal que corresponda.

Cuarto.- Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con el carácter de a justificar, si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Quinto.- Designar como responsables del contrato al Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles, D. Carlos Membrilla Carratalá, y la Jefa del Departamento de Conservación de Inmuebles, Dña. Begoña Arrarte Ayuso y como director facultativo de las obras a la mencionada funcionaria y al técnico municipal D. Jesús Ramírez Domínguez.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del TRLCAP, la garantía de este contrato se constituirá mediante retención en el precio, por un importe equivalente al 5% de las cantidades que se certifiquen, IVA no incluido.

Séptimo.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo.

Octavo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, remitiendo al efecto el expediente, a la Secretaría General del Pleno.

Noveno.- Notificar esta resolución a la mercantil BECSA, S.A. UNIPERSONAL, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicar la resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP. "

El Pleno queda enterado.

Participación Ciudadana

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2013.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“INTRODUCCIÓN

En el EPC los ciudadanos pueden participar realizando sugerencias, reclamaciones, dudas o consultas al Ayuntamiento. Para ello se establece una estructura de áreas temáticas donde el ciudadano expone su participación de manera pública y a su vez, el Ayuntamiento responde al ciudadano de forma visible por todos los ciudadanos. Con ello se consigue una comunicación más directa, cercana y transparente.

<http://epc.alicante.es> es el enlace vía web aunque también se puede acceder mediante la página del Ayuntamiento de Alicante, y de la Concejalía de Participación Ciudadana.

El 2013 ha sido un año en el que se ha experimentado la eficacia del Espacio de Participación Ciudadana en su pleno rendimiento. Aunque todavía esta en sus comienzos, después de dos años ha aumentado la participación en comparativa en un 1500 por cien desde 2011 en el que estaba en funcionamiento la antigua de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones (OSR), y casi en un 50% con respecto a 2012, gracias a la difusión vía on line como a Juntas De Distrito y al boca a boca, que demuestra igual o mayor efectividad.

Este año como novedad todas las sugerencias llegadas a través de papel por registro, se han incorporado al Espacio de Participación Ciudadana, desde aquí, nuestra concejalía, para una mayor transparencia de la información, así como para que otros ciudadanos se puedan adherir a la misma y sea visible para cualquier persona, tal y como se propuso en la última reunión de la comisión.

Apuntar también que en el índice de transparencia del ITA (Transparencia Internacional España) con respecto a las Smart Cities (Ciudades inteligentes), en el Ayuntamiento de Alicante, la puntuación obtenida respecto a la relación con los ciudadanos y la sociedad, es de 100,0.

Veamos pues los beneficios que ha supuesto en este año 2013 la continuación y seguimiento del Espacio de Participación Ciudadana.

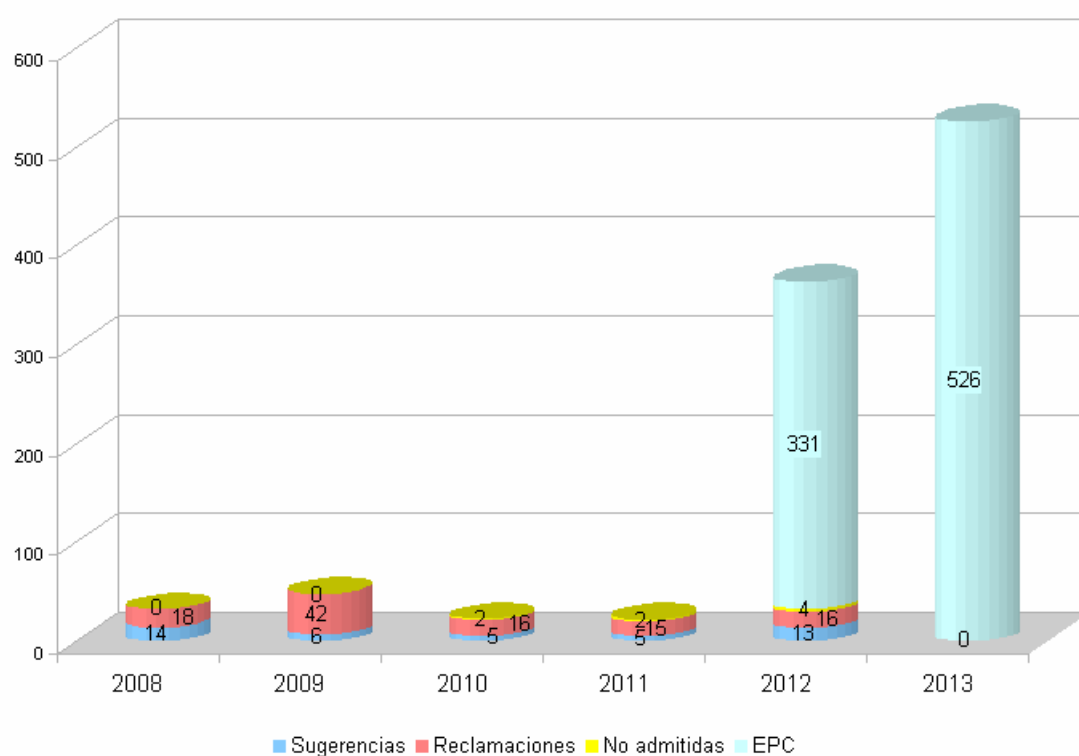
Volumen de sugerencias y reclamaciones presentadas

En el 2012, al incluirse el EPC se multiplicó 12 veces esa cifra, alcanzando un total de 364 asuntos en total. El volumen de solicitudes que se presentaban anteriormente en un año, son las que actualmente se presentan en un mes.

Pero además en este 2013 han aumentado de nuevo las participaciones casi un 50% con respecto a 2012.

Lo que demuestra que los ciudadanos han confiado en la plataforma de EPC, y han podido comprobar los buenos resultados gracias en gran parte a los beneficios característicos de la Administración Electrónica, como son la inmediatez, disponibilidad, comodidad, efectividad, etc.

Evolución interanual de Sugerencias y Reclamaciones



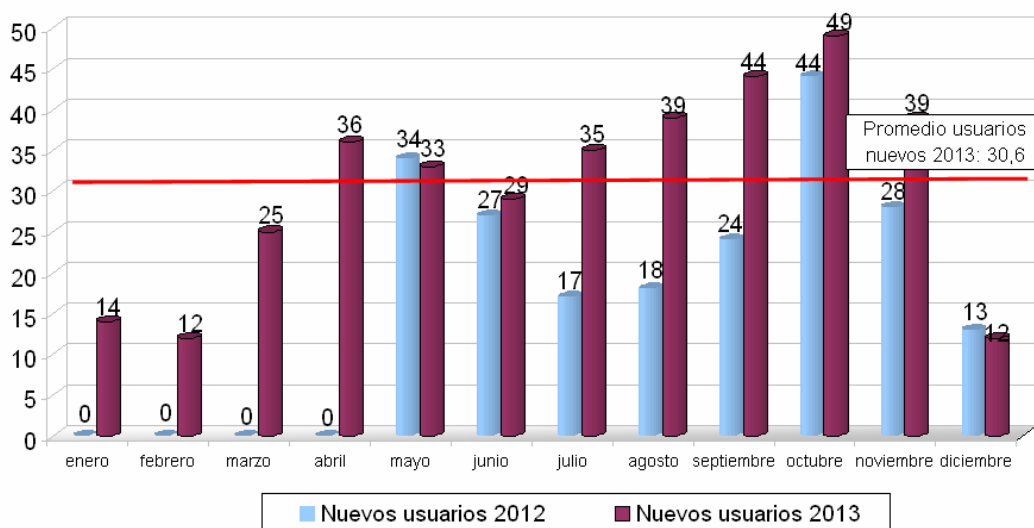
Tipo	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Sugerencias	14	6	5	5	13	0
Reclamaciones	18	42	16	15	16	0
No admitidas	0	0	2	2	4	
EPC	0	0	0	0	329	526
Total	32	48	23	22	362	526
Aumento		50,0%	-52,1%	-4,3%	1554,5%	44,5%

Aumento de nuevos Participantes.

Ha aumentado en 161 nuevos usuarios con respecto a 2012, puesto que cada vez es mayor la difusión y mas fácil desde el ordenador de casa conectarse y poner la reclamación directamente.

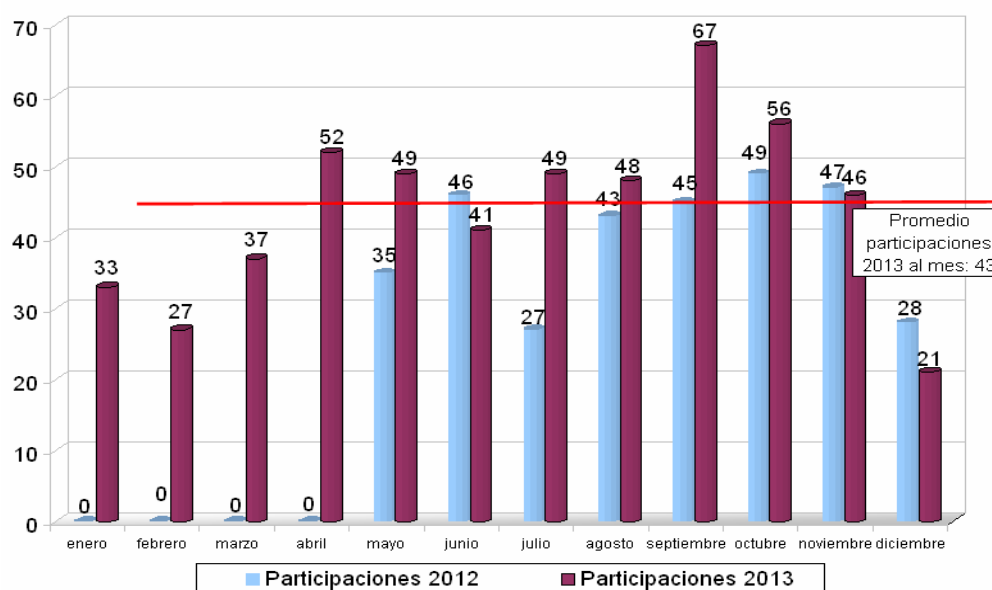
Espacio de Participación Ciudadana

Usuarios nuevos por mes. Total 2012: 205, Total 2013: 367



Espacio de Participación Ciudadana

Participaciones por mes. Total 2012: 329, Total 2013: 526



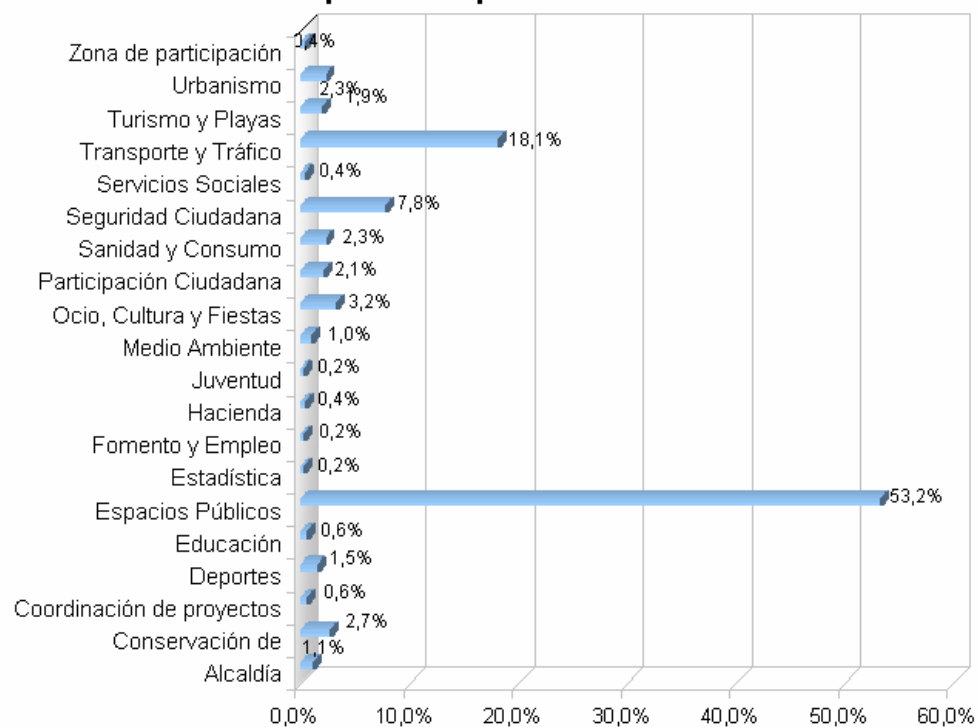
Departamentos y Asuntos destacados

Con respecto a las participaciones por Áreas Temáticas en el EPC lo más destacado, continua siendo como el año anterior, el área de asuntos de Espacios Públicos (53,2%) siendo los más populares la Limpieza pública (20,7%).

La siguiente área más popular es Transporte y Tráfico (18,1%) y Seguridad Ciudadana (7,8%).

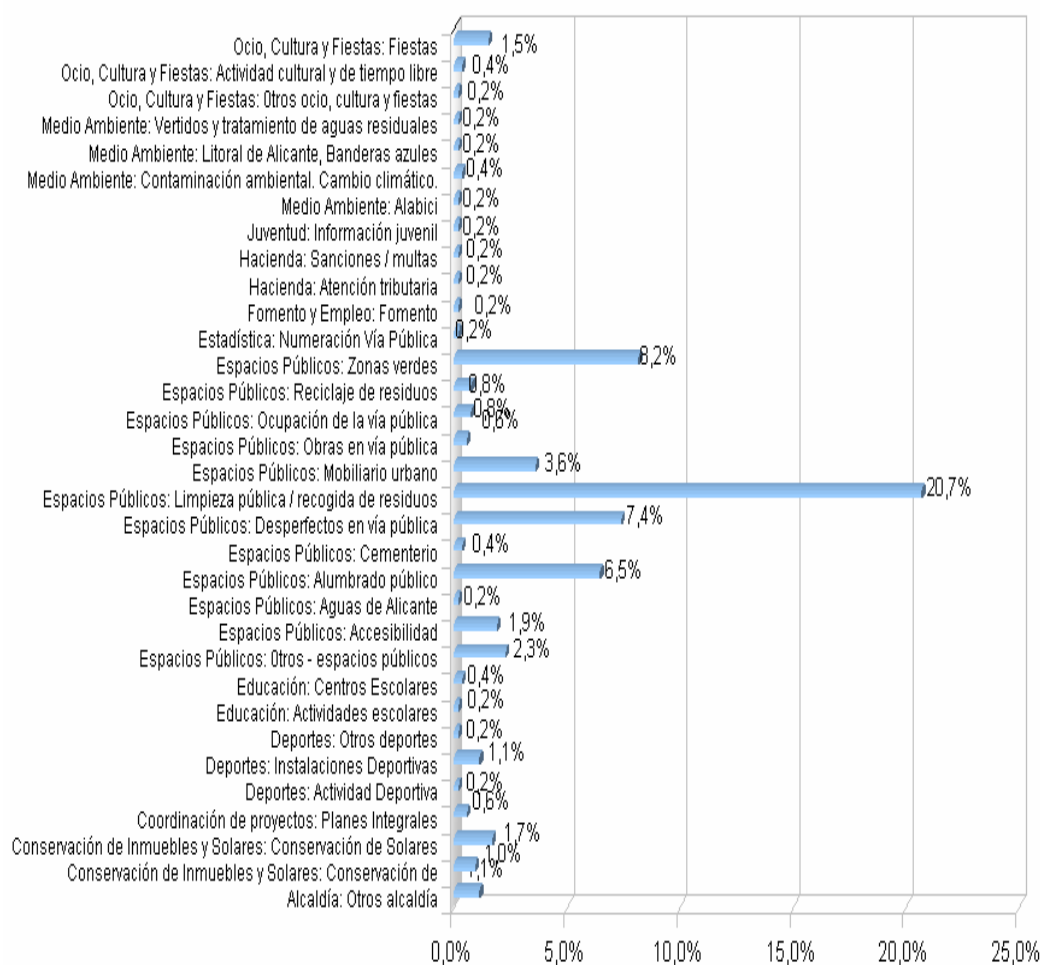
Espacio de Participación Ciudadana - 2013

Participaciones por Áreas Temáticas



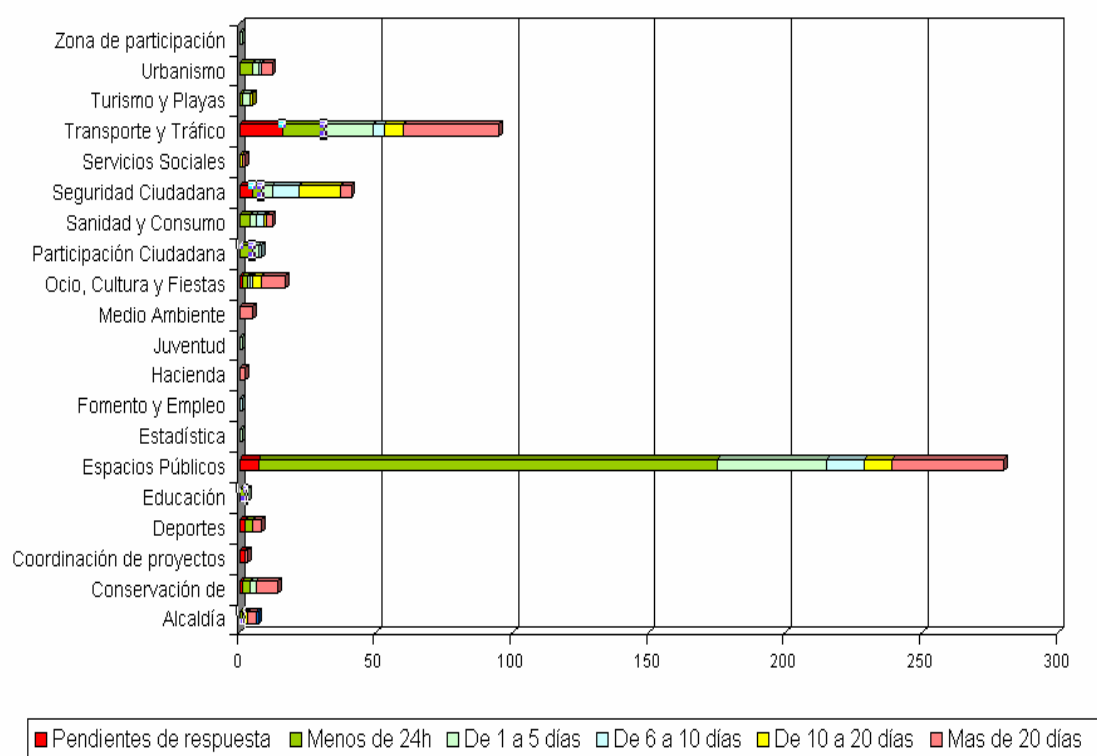
Espacio de Participación Ciudadana - 2013

Participaciones por Temas



Espacio de Participación Ciudadana - 2013

Tiempos de respuesta por Áreas Temáticas



*El 56% de las participaciones se resuelven en menos de 5 días,
un 5% de mejora con respecto al año anterior*

El total de asuntos resueltos hasta la fecha es del 98,09%.

CONCLUSIONES

La valoración sobre la evolución del Espacio de Participación Ciudadana es positiva a todos los niveles y esta afirmación se fundamenta en los siguientes datos:

Tanto en la confianza de los ciudadanos, al aumentar en casi un 50% el número de participaciones, como en los tiempos de respuesta por parte de la administración, puesto que hay un total de 98,09% de asuntos respondidos.

Esto demuestra la transparencia y eficacia de esta herramienta y lo que nos obliga y anima a que se convierta en un instrumento referente para los ciudadanos y por ello, encomendamos a la comisión proponga aquellas iniciativas encaminadas a conseguir el objetivo."

El Pleno queda enterado.

Fomento y Empleo

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 14 DE ABRIL DE 2014, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INSTRUCCIÓN PARA LA INTERMEDIACIÓN EN ARBITRAJE SOBRE VERIFICACIÓN DE CONTADORES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25, que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1 985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización en la esfera de sus competencias.

El Ayuntamiento de Alicante, en la sesión plenaria celebrada el 3 de abril de 1987, aprobó el “Reglamento de Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Alicante”, el mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 7 de abril de 1987.

Considerando el tiempo transcurrido desde la publicación y entrada en vigor del Reglamento el 21 de abril de 1987, se ha hecho necesaria la aprobación de una “Instrucción para la intermediación en arbitraje sobre verificación de contadores”.

Dicha instrucción supone el desarrollo reglamentario de lo previsto en el artículo 82 del “Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas de Alicante”.

Ejerce así el Excmo. Ayuntamiento de Alicante la función de coordinar, supervisar y mediar en las situaciones en las que surja discrepancia entre la Entidad Gestora del Suministro y el Abonado en lo que se refiera al correcto funcionamiento y calibrado del contador instalado y el consumo registrado por éste.

El procedimiento seguido es el establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1 985 de 2 de abril.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1d), que el órgano competente para la aprobación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos municipales, es el Pleno Municipal.

Igualmente en el artículo 127.1.a) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos a la Junta de Gobierno Local.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2013 se aprobó el proyecto de “Instrucción para la intermediación en arbitraje sobre verificación de contadores”.

Mediante acuerdo del Pleno, de 31 de enero de 2014, se aprobó inicialmente la “Instrucción para la intermediación en arbitraje sobre verificación de contadores”. En su resuelto tercero se acuerda “someter el texto a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias”.

Dicho acuerdo, así como el texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 18 de febrero de 2014.

Igualmente, se ha publicado el acuerdo adoptado así como el texto íntegro de la Instrucción en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del 19 de febrero de 2014 al 26 de marzo de 2014.

En dicho periodo se ha abierto el preceptivo plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que establece el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1 985 de 2 de abril.

Consta en el expediente certificado emitido por el Vicesecretario General de fecha 4 de abril de 2014 en el que se hace constar la no presentación de reclamaciones y sugerencias en tiempo y forma.

Por tanto, de acuerdo con el párrafo segundo del art. 49 c) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, 2 “En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Por último hay que tener en consideración el art. 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, el mismo establece que “En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno Local comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General de Pleno, para que en la sesión que celebre el Pleno, se de cuenta de la aprobación definitiva”.

Por todo lo expuesto, a la vista del expediente y la legislación aplicable, se debe proponer su remisión a la Junta de Gobierno Local para que entienda producida la aprobación definitiva y dé traslado del acuerdo posteriormente a la Secretaría General del Pleno para que en la inmediata sesión siguiente, se dé cuenta de la aprobación definitiva.

*Como consecuencia de cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local **acuerda:***

***Primero.** Entender elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2014 del expediente "Instrucción para la intermediación en arbitraje sobre verificación de contadores".*

***Segundo.** Dar traslado a la Secretaría General del Pleno del presente acuerdo al objeto de que se dé cuenta al Pleno de la aprobación definitiva en la inmediata sesión siguiente.*

***Tercero.** Notificar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta".*

El Pleno queda enterado.

Modernización de Estructuras Municipales

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 24 DE MARZO DE 2014, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Económico-Financiero, en su condición de responsable de la Seguridad para la protección de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Alicante se ha emitido informe, que obra en el presente expediente, y en virtud del cual resulta procedente la aprobación del Documento de Seguridad de la información en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En este reglamento se concretan las medidas de seguridad de carácter técnico exigidas por el artículo 9 de la citada norma.

En el Documento de seguridad se contemplan las medidas previstas para fichero de nivel básico, medio y alto. Además del contenido básico reglamentariamente exigido, así como las políticas, procedimientos y medidas adicionales que el Ayuntamiento de Alicante ha decidido implantar para proteger los datos personales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

Primero. *Aprobar el Documento de Seguridad de la Información para el tratamiento y la protección de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Alicante, así como sus documentos anexos.*

Segundo. *Comunicar el presente acuerdo a todas las Áreas y Servicios municipales a través de sus respectivas jefaturas."*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UNA NORMATIVA MUNICIPAL QUE FIJE LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ESTABLECIÉNDOSE LA CENTRALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EN UN ÚNICO ÓRGANO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El último informe de fiscalización sobre diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Alicante realizado por la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana, sobre el ejercicio 2011, puso de manifiesto la deficiente gestión en materia de contratación pública por parte del Gobierno Municipal.

En la totalidad de los expedientes de contratación analizados se encontraron deficiencias, destacando:

- Los criterios de valoración no están expresamente recogidos en los pliegos.*
- El órgano de contratación asume directamente la valoración realizada por los informes técnicos sin que la mesa de contratación eleve su propuesta previamente.*
 - Utilización arbitraria de las bajas anormales y desproporcionadas.*
 - No justificación del fraccionamiento de contratos.*
 - Adjudicación de las ofertas más caras.*

[...]

Todo ello, según establece la Sindicatura, supone un quebranto de la legislación en materia contractual, produciéndose una violación de los principios básicos de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y

transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, dando lugar a un uso irregular de los fondos públicos.

La única respuesta de la concejalía de hacienda ha sido elaborar una instrucción interna, conocida por el resto de grupos municipales a través de los medios de comunicación, en la que se solicita al resto de concejalías más control en los procedimientos de contratación y ajustarse a la legalidad, en atención a los criterios establecidos por la Sindicatura.

Desde el Grupo Socialista consideramos que se deben establecer unos criterios públicos y no internos que rijan la actuación de las distintas concejalías en los procedimientos públicos de contratación. Para ello es necesario que sea el pleno municipal el que, en virtud de las competencias que ostenta, elabore un Reglamento al respecto.

Por todo ello, proponemos al pleno la aprobación de los siguientes:
ACUERDOS

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda el inicio de los trámites para la elaboración de una normativa municipal que fije las instrucciones a seguir en los procedimientos de contratación, estableciendo un único órgano competente para la centralización de los contratos públicos.

SEGUNDO.- Se acuerda la elaboración de un registro municipal de contratación en el que figuren todos los expedientes numerados correlativamente."

DEBATE:

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, expresa que se ven obligados a volver a traer al Pleno asuntos en los que se cometen irregularidades según indica el informe de la Sindicatura de Cuentas, en este caso, en relación a la contratación pública, señalándose contratos sin información pública, adjudicaciones temerarias a la baja, fraccionamiento de contratos para evitar la libre concurrencia como en el caso del alumbrado, criterios de valoración que no se justifican como en la contratación de conservación y mantenimiento de zonas verdes, la no justificación de la urgencia en la contratación de la limpieza de centros escolares y dependencias

municipales cuando hubo un período de prestación del servicio sin consignación presupuestaria y la realización de trabajos extraordinarios al margen de lo presupuestado. Dice que, de momento, la única solución que el equipo de Gobierno, a través de la Concejalía de Hacienda, ha puesto en marcha, ha sido una circular interna de control de gasto, cuando lo procedente entiende que es, cumpliendo las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas, elaborar una normativa municipal que fije las instrucciones claras a seguir en los procedimientos de contratación para evitar las irregularidades puestas de manifiesto y que se centralice la contratación en un único órgano competente.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, considera que es imprescindible que se gestione bien para conseguir mayor calidad en la prestación de los servicios públicos y a un mejor precio, y para ello los procedimientos de contratación tienen que garantizar la libre concurrencia, subrayando que cuantas más empresas presenten ofertas mejor, en contraposición a que en el 70% de los casos, solo haya una oferta. Dice que consideran necesario elaborar una normativa reguladora de los procedimientos de contratación, centralizándose la contratación en un órgano distante del potencial contratante, lo que no se da muchas veces desde los concretos servicios. Manifiesta pues su apoyo a la Moción.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, considera que los hechos denotan que el área de contratación es más que manifiestamente mejorable, entendiendo que las medidas internas que está tomando el equipo de gobierno son insuficientes y dice que se han visto obligados a hacer algo como consecuencia de los reparos que les ha hecho el Sindic de Comptes en sus informes de los años 2011 y 2012. Se pregunta qué dirá el informe de la Sindicatura cuando fiscalice el año 2013 y qué dirá de la contrata de basuras, en el que, a su modo de ver, se ha impedido la libre competencia al no publicar la licitación en el Diario Oficial de la Comunidad Europea. Señala que además de que hay opacidad, y falta de transparencia, atribuye la comisión de errores de bulto como el acontecido en la contrata para el suministro e instalación del equipamiento y mobiliario del parque de bomberos de la Playa de San Juan. Cita que hay un informe del servicio de Economía y Hacienda, del pasado 24 de marzo, que dice que la fórmula propuesta para la puntuación del precio no es correcta, siendo así que el pliego se aprobó seis meses antes, emitiéndose ahora este informe con ocasión del recurso interpuesto por una empresa,

habiendo tenido que estimar parcialmente ese recurso e iniciar de cero de nuevo el proceso con todo lo que eso supone en cuanto a la continuidad del parque de la calle Italia que está en lamentables condiciones y en el que se dan graves problemas de movilidad para los vehículos del servicio por las obras de la plaza Séneca. Manifiesta que van a votar a favor de la propuesta del Grupo Socialista porque entienden que redundará en beneficio de los ciudadanos y de la transparencia que debe presidir cualquier proceso de contratación. Trae a colación, asimismo, que la contrata en principio estaba adjudicada al Corte Inglés y que a pesar de la resolución de mutuo acuerdo esta empresa va a pedir una indemnización, refiriendo que algo parecido ocurrió con la contrata del cementerio cuya adjudicación a una empresa Enrique Ortiz fue anulada judicialmente y se tuvo que indemnizar a la empresa a la que se tenía que haber adjudicado el contrato además de pagar el servicio realizado por la empresa del señor Ortiz, apostillando que las cosas se hacen rematadamente mal.

D^a. Sonia Alegría, en calidad de Concejala delegada de Contratación, recuerda que cuando gobernaba el Partido Socialista se decidió que era legal y legítimo que la contratación municipal, por el volumen que había adquirido, se descentralizara de forma que cada Concejalía pasó a convertirse en el órgano gestor de sus contratos elaborando los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, elevando las propuestas de clasificación de los licitadores y de adjudicación de los contratos a la Junta de Gobierno, que pasó a ser el órgano de contratación del Ayuntamiento de Alicante. Añade que la Concejalía de Contratación y en concreto la Mesa de Contratación se convirtió en el medio que eleva al órgano de contratación las propuestas de los técnicos ratificadas por los Concejales de cada una de las áreas y que vela por el control, desde un punto de vista jurídico y administrativo, para que los concursos cumplan las disposiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente desde la aprobación de la Ley 30/2007. Indica que así se ha venido trabajando hasta la fecha con muy pocos cambios que se han ido introduciendo por el día a día de la contratación municipal, sin perjuicio de los muchísimos cambios que ha experimentado la Ley del Contratos del Sector Público a lo largo de esta última década y siempre dentro de la más estricta de las legalidades. En cuanto al informe del Sindic de Comptes, hay cuestiones que se plantean como obligatorias cuando debe tenerse en cuenta también la potestad organizativa municipal y otras relativas a la unificación de procedimientos en materia de contratación entre todas las Administraciones

Locales en las que también está trabajando la Federación Española de Municipios y Provincias. En cuanto a la imputación de que los criterios de valoración no están expresamente recogidos en los pliegos, dice que cabe aclarar que se han venido recogiendo en documento aparte, lo cual es totalmente conforme a la legislación vigente, y se ha venido para facilitar su comprensión a los licitadores a la hora de presentarse a los concursos, resaltando que, no obstante, en las últimas licitaciones ya se han incluido también en los pliegos de condiciones. Añade que la objeción de que el órgano de contratación asume directamente la valoración realizada por los informes técnicos sin que la Mesa eleve su propuesta previamente no es cierta, ya que la Mesa de Contratación sí que pondera los criterios dependientes de juicio de valor y ahora también se están ponderando los criterios de valoración automática y proponiendo la clasificación de las empresas conforme a la puntuación obtenida, siempre teniendo en cuenta los informes del órgano gestor y de sus técnicos, comentando que parece muy difícil o imposible que la Mesa por sí misma sea capaz de valorar aspectos técnicos como los metros cúbicos de hormigón necesario o el encofrado apropiado en una obra. En cuanto a la supuesta utilización arbitraria de las bajas anormales, la no justificación de los fraccionamientos de los contratos y la adjudicación de las ofertas más caras, se remite a las circulares que la Concejalía de Hacienda ha enviado a las distintas Áreas con instrucciones muy precisas sobre estos aspectos, enfatizando que el fraccionamiento de un contrato está terminantemente prohibido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas salvo en casos muy excepcionales que están tasados total y absolutamente y tanto los técnicos del Ayuntamiento como el equipo de gobierno cumplen la ley. Resalta que se puede dar una paradoja de que la oferta más barata en un concurso público a su vez podría haber obtenido la puntuación técnica más baja, llamando la atención de que los técnicos valoran si esa empresa podría terminar en tiempo y forma convenientemente la obra o servicio para el que se ha presentado y en determinados casos de cierta complejidad esa oferta menos cara podría ser al final la más cara para el Ayuntamiento de Alicante.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que cuando un modelo no funciona hay que ver por lo menos por qué no funciona y subraya que en el 70% de los últimos contratos solo han tenido una oferta por lo que entiende que con la centralización de la contratación es muy posible que esto se

pueda evitar. Trae a colación errores de bulto como el desconocimiento de que el signo “x” va antes que el signo “+” y que en algunos contratos solo se haya permitido que la baja de la oferta llegue al 1 %. Subraya que es razonable un mecanismo independiente que no dé tanto poder a los cercanos. Cita que en el contrato de las obras de la plaza Séneca le ha llamado la atención que la oferta mejor valorada técnicamente era la más barata, pero fue eliminada por baja temeraria en función de los parámetros que se manejaron. Concluye diciendo que el equipo de gobierno está contratando con el dinero de todos los ciudadanos y no lo está haciendo bien a la vista de los resultados, pues si no hay competencia no hay buen precio y percibe que los empresarios no se fían de los pliegos o de la forma de contratar.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, aduce que la Sindicatura de Comptes les dice que se siguen cometiendo errores, y entiende que son evitables si hubiera un mayor control. Considera positiva la propuesta contenida en la moción para centralizar a través de un órgano los procedimientos de contratación, un órgano que agrupe esa competencia de forma única, y subsanar la situación actual de descontrol que pasa factura a los ciudadanos y a la correcta prestación de los servicios, apelando a que es una cuestión de voluntad política que el partido Popular apoye esta moción. Refiere que en muchas de las adjudicaciones no hay posibilidad de comparar porque solo hay una oferta y cuando hay más de una oferta hay una litigiosidad importante, ya sea a través de recursos de reposición o de recursos especiales en materia de contratación. Añade que les sorprende que aunque el equipo de gobierno dice que acepta gran parte de las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes a continuación cuestione que no es del todo exacto lo que dice el Sindic, pues a su juicio es evidente que, en cumplimiento de sus funciones, el Sindic hace propuestas para mejorar el funcionamiento de este Ayuntamiento en beneficio del interés general y de los ciudadanos.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, insiste en que los informes de la Sindicatura de Comptes de los años 2011 y 2012 dicen lo que dicen, y se constata que en el año 2012 el 90 % del importe contratado se ha sustanciado en expedientes con graves defectos, por lo que esto exige una modificación que es lo que propone toda la oposición, no a través simplemente de circulares internas, pues la subsanación de las irregularidades cometidas, que han tenido consecuencias económicas gravosas, exige una normativa

pública clara, apelando a que recapacite el equipo de gobierno pues la propuesta es necesaria y redundante en beneficio de todos..

D^a, Sonia Alegría, en calidad de Concejala delegada de Contratación, insiste en que han incorporado recomendaciones del informe de Sindicatura de Cuentas. Resalta que ya existe una normativa municipal cuya aprobación data del Pleno de julio de 2001 y se ha ido actualizando conforme a las modificaciones legislativas. En cuanto a la centralización de los contratos, informa de que se está estudiando y han mantenido ya unas reuniones para intentar llevar a cabo paulatinamente esta actuación. En cuanto a un reglamento de registro de contratos, dice que ya hay un borrador del reglamento de registro de contratos que se aprobará en breve y que todos podrán conocer con antelación y que además se va a aprobar la creación en la RPT de dos puestos: uno el de responsable de la unidad de registro de contratos y relaciones externas, y otro el de responsable de la unidad de apoyo a la Mesa de Contratación, y que así mismo indica que esta semana ha finalizado el plazo de solicitudes para cubrir la Jefatura de Departamento del Servicio de Contratación. Cree que están trabajando y están dando un impulso a esta Concejalía y se tienen en cuenta las recomendaciones de la Sindicatura y que lo llevan haciendo desde hace tiempo, por lo que van a votar en contra de la moción porque ya están trabajando en esa línea.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)

II-2.2. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE APRUEBA LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DEVENGADA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DESDE EL 1 DE JUNIO AL 14 DE JULIO DE 2012.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, explicita la retirada de la Moción a la vista del reciente cumplimiento por el equipo de gobierno de lo que se proponía en la misma.

II-2.3. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EL ANÁLISIS Y EL ESTUDIO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS REFERIDOS A LA CONCEJALÍA DE ATENCIÓN URBANA EN EL PRESENTE MANDATO CORPORATIVO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Toda contratación pública debe regirse por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, preservando también una eficiente utilización de los fondos públicos. Estos principios prevalecen hoy en la legislación de forma incuestionable y son el fundamento de todas las reglas sobre contratos públicos.

A pesar de esto, la contratación pública se ha identificado durante los últimos años como la actividad de las Administraciones públicas más vulnerable a la corrupción.

En nuestra ciudad son muchos los contratos públicos sobre los que recae o ha recaído dudas razonables de legalidad, algunos incluso están siendo analizados por las instancias judiciales competentes. Durante los años de gobierno del Partido Popular se ha producido un estrechamiento claro de la discrecionalidad con que se han instruido los expedientes de contratación y, sobre todo, decidido las adjudicaciones de los contratos. La amplia discrecionalidad ha hecho prevalecer, en muchos casos, frente a las mejores ofertas, criterios de oportunidad política o de conveniencia muy opacos. El área de atención urbana es la que mayor volumen de contratación ha generado durante los últimos años y es la que más dudas legales ha generado en cuanto a la correcta aplicación de los principios generales de contratación.

En este sentido, el último análisis de la Sindicatura de Comptes sobre fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del

Ayuntamiento de Alicante ha puesto de manifiesto las deficiencias en materia de contratación pública por parte del Ayuntamiento de Alicante. La Sindicatura ha puesto de manifiesto las múltiples deficiencias que ha encontrado en cuestiones tales como la publicidad de los procedimientos, en el contenido de los pliegos, en los criterios de valoración utilizados, en las adjudicaciones...afectando fundamentalmente al área de atención urbana.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es necesario realizar una revisión de toda la reciente contratación que se ha llevado a cabo en el área de atención urbana, al objeto de analizar el cumplimiento de la legalidad en la materia.

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, en atención a lo dispuesto en los artículos 137.3 y 162, propone la adopción del siguiente: MOCIÓN

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante, ante las dudas de legalidad que se recogen en el informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes con respecto a los procedimientos de contratación pública del Ayuntamiento de Alicante, crea de manera urgente una Comisión no permanente de análisis y estudio de los contratos públicos celebrados por la concejalía de atención urbana en la presente legislatura.

SEGUNDO.- Dicha Comisión tendrá una composición mixta, estando formada por: seis miembros del Grupo Municipal Popular, uno de los cuales será la Sra. Alcaldesa; dos concejales del Grupo Socialista; un concejal del Grupo de Esquerra Unida; un concejal del Grupo de UpyD; tres asesores técnicos; el Secretario del Pleno. La presidencia recaerá en la Sra. Alcaldesa, la cual podrá delegarla en alguno de los concejales miembros de la comisión. La secretaría recaerá en el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

TERCERO.- La misión de dicha Comisión será única y exclusivamente la de analizar cada uno de los procedimientos de contratación llevados a cabo por la concejalía de atención urbana en el presente mandato corporativo, al objeto de determinar el correcto cumplimiento de la legalidad en los procedimientos. La Comisión elaborará en el plazo máximo de un año (plazo de vigencia de la Comisión) un dictamen en el que se establezcan los resultados valorativos de cada uno de los procedimientos de contratación y las acciones a desarrollar en aquellos casos de incumplimiento de la

legalidad.

CUARTO.- Las sesiones tendrán carácter público, se levantará acta de las mismas y se grabará, debiendo celebrarse al menos una reunión cada semana."

DEBATE:

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, comienza su intervención diciendo que en la ciudad son muchos los contratos públicos en los que recaen o han recaído dudas razonables de legalidad e incluso algunos están siendo analizados por las instancias judiciales competentes. Añade que durante los años de gobierno del partido Popular se ha producido un estrechamiento claro de la discrecionalidad con que se han instruido los expedientes de contratación y sobretodo decidido las adjudicaciones de los contratos prevaleciendo, en muchos casos, frente a las mejores ofertas los criterios de oportunidad política y de connivencia muy opacos, destacando en estas prácticas el área de Atención Urbana, que es la que mayor volumen de contratación ha generado en los últimos años. Señala que en la actualidad el Área de Atención Urbana que dirige el Sr. Llorens está siendo investigada en cinco procedimientos judiciales. Trae a colación que ahora el Sindic de Comptes en un informe demoledor da la razón al Grupo Socialista en cuanto a que en este Ayuntamiento y de manera especial en el área de Atención Urbana se ha venido incumpliendo de manera sistemática la ley, pues no se asegura la elección de la oferta económicamente más ventajosa incumpliendo así la normativa aplicable, que no es otra que la ley de Contratos del Sector Público, que en su artículo 1 dice la establece su objeto consistente en regular la contratación del sector público a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso, y que las licitaciones se produzcan con publicidad y transparencia, sin discriminación y con igualdad de trato entre los candidatos, que se salvaguarden la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, recomendando al Sr. Llorens que se lo grave a fuego, pues considera que el pecado mayor de un representante público es no administrar con diligencia los recursos públicos. Concluye diciendo que, ante esta situación de escandalosa vulneración de la ley por las repercusiones económicas que conlleva sobre las cuentas municipales y por tanto sobre el patrimonio de todos los alicantinos y alicantinas, desde el Grupo Municipal

Socialista consideran que es necesario realizar una revisión de toda la reciente contratación que se ha llevado a cabo en el área de Atención Urbana al objeto de analizarla y garantizar el escrupuloso cumplimiento de la ley, razón por la que traen hoy aquí esta moción.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, apostilla que esta moción es prácticamente calcada en su objetivo con la que presentó UPyD en el Pleno pasado referida a los contratos de comunicación. Dice que coinciden en parte del análisis y evidentemente como Administración Pública entienden fundamental que no debe existir en general ningún tipo de duda sobre que la elección de la mejor oferta se hace con criterios fundamentalmente objetivos y razonados y al final siempre se elige la mejor oferta para el ciudadano. Señala que desgraciadamente en Alicante esto no es así, lo que, a su juicio, hace que muchos empresarios apenas dedican la mínima inversión a presentarse, con lo que salvo muy pocas excepciones concurre solo una oferta o a lo sumo, en algunos pocos casos, dos, y en estos dice que al final siempre hay una parte que tiene la sensación de que le han robado la cartera. Enfatiza que el objetivo es ser honrado y además parecerlo pues si así fuera se transmitiría a cualquier empresa la idea de que puede optar en libre competencia con cualquier otra, y vaticina que seguro que se incrementarían las ofertas y por ende eligiendo entre más ofertas se obtendrían mejores precios. Expresa, pues, su apoyo a esta moción.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, enfatiza que en el área de Atención Urbana se manejan varios de los contratos más suculentos de este Ayuntamiento, destacando sobre todo el de limpieza urbana y recogida y tratamiento de residuos y también la limpieza de colegios y de dependencias, en manos del Sr. Ortiz o de UTE's participadas por el Sr. Ortiz y también el mantenimiento de zonas verdes. Expresa que estos servicios públicos se podrían haber rescatado durante esta legislatura, apostando por su gestión directa, respecto de la que dice que al equipo de gobierno tiene alergia, al contrario que otros ayuntamientos gobernados por el partido Popular como Altea, Monforte y León, lo que está resultando muy gravoso para las arcas municipales, como consecuencia de tener que pagar un IVA y un beneficio empresarial, subrayando el dato de que en 2014 si se hubieran rescatado estos servicios el Ayuntamiento hubiera dispuesto de diez millones de euros, fruto del correspondiente ahorro, que se podrían destinar a inversiones necesarias y a

evitar los recortes en los servicios prestados a los ciudadanos. Aduce que han primado en los contratos de Atención Urbana los criterios subjetivos dependientes de un juicio de valor a la hora de adjudicar la gestión de los servicios con el consiguiente gravamen para los ciudadanos desde el punto de vista económico. A su modo de ver la iniciativa que presenta el Grupo Socialista es pertinente, independientemente de que ellos creen que con la gestión directa se crearía además empleo. Dice que van a votar a favor porque en la contratación falta de transparencia y, por último, manifiesta su preocupación, por el hecho de que el mantenimiento de las fuentes de la ciudad a la vista de los recortes pueda suponer un menoscabo para elementos de interés cultural que tiene la ciudad como la Fuente de Luceros, que entienden que debería dejar de depender de Atención Urbana y pasar a depender de Cultura directamente, porque se da un problema de restauración y de rehabilitación de este elemento, que no está a su modo de ver suficientemente protegido cuando ni siquiera se le da la calificación de bien de relevancia local y de interés cultural.

D. Andrés Llorens, en calidad de concejal de Atención Urbana, cita que en la última licitación que está en marcha ahora, la relativa al servicio y mantenimiento parcial de vías y espacios públicos-servicio 48 horas de Atención Urbana, se han presentado 12 empresas. Trae también a colación que en los tres años que llevan de este mandato, se han presentado siete recursos especiales en materia de contratación sobre procedimientos tramitados por Atención Urbana, y todos han sido desestimados. Añade que contra los acuerdos de adjudicación de los contratos en todo este periodo solo se ha interpuesto un contencioso presentado por el Sr. Moreno en relación con el contrato de limpieza y recogida de residuos todavía sin resolver, excepto en lo que se refiere a la petición de suspensión cautelar que hizo el Sr. Moreno que fue desestimada por el Juez. Subraya que ninguna empresa de las que potencialmente podrían resultar más perjudicadas por hipotéticas actuaciones arbitrarias o injustas, ha interpuesto contra las decisiones contractuales del área ningún recurso, y todo ello a pesar que en este periodo se han tramitado procedimientos muy complejos, entre los que destaca el de mantenimiento de zonas verdes, la limpieza de dependencias y centros escolares y sobre todo la limpieza viaria y recogida de residuos. Enfatiza que los expedientes tramitados en el Área de Atención Urbana, a su juicio, más allá de opiniones interpretativas o de recomendaciones o basadas en cualquier otro tipo de

interés, respetan absolutamente la legalidad vigente y son instruidos por una unidad especializada compuesta por excelentes profesionales del área de Atención Urbana. Añade que no puede dejar de manifestar que en todos estos procedimientos tramitados en su Concejalía se respetan los niveles máximos exigidos por la legalidad vigente en lo que atañe a los principios de publicidad y transparencia a través de los mecanismos arbitrados por el legislador para garantizarlos, que se ven intensificados en cuanto que siempre se ha dado a los grupos de la oposición toda la información que han pedido, a través de la entrega de documentación, la contestación a la preguntas en el Pleno y en la Comisión de Servicios, por lo que entiende que carece de fundamento la constitución de otra comisión, salvo que esta responda al interés de los grupos de la oposición de utilizar un instrumento tan redundante como innecesario para precisamente dificultar la eficiencia y eficacia en el desempeño de las tareas de la Concejalía de Atención Urbana. Concluye diciendo que por lo expuesto van a rechazar la creación de la comisión solicitada.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, subraya que los datos sobre la nula o escasa concurrencia de ofertas en los contratos son los que son y él ha puesto de manifiesto en la anterior intervención y además en los contratos de mayor importancia económica y más gravosos para las arcas públicas, que insiste son los que lastran el presupuesto municipal.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que lamenta que el Sr. Llorens se enroque en su posición de que todo se hace bien en este Ayuntamiento y que los servicios son magníficos, lo cual supone desconocer que la realidad de la ciudad denota lo contrario, siendo evidente que hay muchísimas quejas de ciudadanos/as por la mala limpieza de las calles de la ciudad, consecuencia de unos procedimientos de licitación con unos pliegos que habría que revisar en profundidad, citando que en el día de ayer en la Junta de Distrito nº 3 el técnico responsable del contrato de limpieza urbana y tratamiento y recogida de residuos les dijo que con la contrata actual no se puede exigir que la ciudad esté limpia, solo que se limpie. Y eso que el servicio cuesta más de 420 millones de euros y se extiende a 12 años, la máxima duración. Presupone que con esas premisas no va a haber mucho nivel de exigencia hacia el contratista a la hora de que cumpla lo que los ciudadanos quieren. Considera necesaria la creación de esta Comisión porque el equipo de gobierno está hipotecando la ciudad con sus decisiones y con la proliferación

de opas, que han tenido mucho que ver con la necesidad de solicitar los dos rescates financieros.

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, recuerda al concejal de Atención Urbana que la adjudicación del contrato del servicio del cementerio se anuló judicialmente por irregular, estando pendiente de resolución el recurso que se interpuso contra la nueva adjudicación. A continuación lee unas transcripciones de unas conversaciones telefónicas recogidas en el sumario del caso Brugal que a su modo de ver definen de una manera muy clara los procedimientos de adjudicación de contratos empleados en el cártel de intereses mutuos con el Sr. Ortiz, en el que entiende que el Sr. Llorens ha convertido el área de Atención Urbana. Manifiesta que el Concejal de Atención Urbana utilizando su propio criterio personal concede graciosamente los contratos a quien quiere saltándose cualquier procedimiento o norma de la contratación pública, preguntándose a cambio de qué, enfatizando que el Sr. Llorens y su partido están siendo investigados por financiación irregular y esto justifica sobradamente que el Pleno a través de esta Comisión pueda conocer realmente cómo se han tramitado estos procedimientos.

D. Andrés Llorens, en calidad de Concejal de Atención Urbana, replica que no hay ninguna conversación de las apuntadas por el anterior interviniente que esté puesta en su boca. Insiste en que todos los recursos están resueltos favorablemente a los intereses del Ayuntamiento y de la ciudad de Alicante, quedando por resolver solo uno, derivado de una adjudicación. Aduce que todos los expedientes se tramitan con escrupulosa legalidad, con mucho mimo y eficacia por parte de los técnicos municipales, recordando que la documentación siempre ha estado a plena disposición de todos los concejales, instando a que también se pueden ver los contratos menores, pues el área de Atención Urbana es la que más tramita. Considera que esta Moción no es nueva y se ha presentado de cara a la galería y para salir en los medios de comunicación, instando a los concejales a que trabajen, vayan a las comisiones y allí hagan propuestas constructivas, pues a su juicio no es congruente pedir una comisión para impulsar medidas para mejorar el control de la limpieza viaria y paralelamente solicitar judicialmente la suspensión del contrato, señalando que el juez la desestimó. Considera que el grupo socialista utiliza las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas según les interesa, pues en una

Moción anterior piden la centralización de toda la contratación del Ayuntamiento y ahora en este punto solo hablan de una comisión de control para los contratos de Atención Urbana.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-2.4. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CLUBES SOCIALES DE CANNABIS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Los Clubes Sociales de Cannabis (CSC) son asociaciones sin ánimo de lucro que se auto abastecen y distribuyen cannabis y/o sus derivados entre sus propios socios -consumidores terapéuticos y/o lúdicos-, todos mayores de edad y en un ámbito privado, reduciendo así los daños asociados al mercado clandestino y a determinados usos.

Estos Clubes Sociales de Cannabis son una realidad en Alicante. En nuestra ciudad podemos contabilizar por lo menos 4 de ellos.

La actual legislación española sobre el cannabis no penaliza el consumo de esta sustancia por parte de personas mayores de edad en un ámbito privado (como son estos CSC). Sin embargo, los CSC se encuentran sin regularización alguna. Recientemente, el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipuzcoa), con el apoyo e informes favorables de diversos servicios jurídicos institucionales, ha demostrado que es posible aprobar una ordenanza desde el ámbito municipal que regule el funcionamiento de estas asociaciones. Esta moción propone la creación de una ordenanza municipal

que reconozca y regule los CSC en el término municipal de Alicante.

MOTIVACIÓN DE LA ORDENANZA

Tal y como han dictaminado los catedráticos de Derecho Penal de la Universidad de Málaga, José Luis Díez Ripollés y Juan Muñoz Sánchez (y como refleja el informe del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de San Sebastián previo a la aprobación de su mencionada Ordenanza Municipal) la denominada autoorganización del consumo no está incluida en el tipo básico del artículo 368 del Código Penal. Y ello fundamentalmente por cuanto los objetivos generales que se persiguen con la autoorganización del consumo son coherentes con la protección de la salud pública y la seguridad ciudadana, esto es, con los bienes jurídicos a proteger con la regulación del Código Penal.

Estos autores señalan que los objetivos generales de la autoorganización son tres: en primer lugar, desvincular el consumo de cannabis y/o sus derivados del tráfico u oferta ilícitos, mediante la gestión por los propios consumidores del ciclo completo de producción y distribución de estas sustancias. En segundo lugar, impedir una difusión indiscriminada del cannabis y/o sus derivados, mediante su distribución entre un colectivo cerrado y delimitado de personas (siempre adultos mayores de edad consumidores previos de cannabis). En tercer lugar, garantizar un consumo controlado y responsable del cannabis y/o sus derivados, mediante el aseguramiento de la calidad de la sustancia, la prevención de consumos abusivos, y su realización en un contexto socialmente normalizado.

A esto los ponentes de la presente moción añadiríamos un cuarto: proporcionar un punto seguro y legal para el consumo y adquisición de cannabis con fines terapéuticos, siguiendo el consejo médico de dosificación y administración propuesto por asociaciones médicas especializadas en medicina del cannabis. De esta forma evitaríamos que estos pacientes de cáncer que reciben la recomendación de un médico para consumir cannabis tengan que buscar la sustancia en puntos de venta ilegales y peligrosos.

OBJETO DE LA ORDENANZA

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante la creación de una ordenanza municipal que tenga el siguiente objeto:

- a) Regular la apertura de Clubes Sociales de Cannabis estableciendo un régimen de distancias entre ellos.
- b) Establecer un régimen de distancias respecto de centros educativos.
- c) Garantizar que los locales destinados a local social y punto de encuentro de los Clubes Sociales de Cannabis reúnen las condiciones mínimas necesarias para evitar todo tipo de molestias al vecindario, proporcionando un tiempo de adecuación en el caso de los que necesiten adaptarse a estas condiciones.
- d) Garantizar que los locales destinados a local social y punto de encuentro de los Clubes Sociales de Cannabis reúnen las condiciones mínimas necesarias de seguridad, salubridad e higiene para las personas usuarias.
- e) Garantizar que la actividad sea desarrollada por Asociaciones de Usuarios debidamente inscritas en los registros públicos.

Esta ordenanza incluiría además un Código de Buenas Prácticas, con la existencia de un protocolo de convivencia y resolución de conflictos, la obligatoriedad de tener inscrita a la entidad en el registro de asociaciones de su ámbito, la renuncia a promover el consumo de cannabis (cada persona inscrita se declarará usuaria previa y se realizará una previsión de producción y consumo ajustada al número de miembros y la cantidad de gramos diarios de cannabis recomendada por asociaciones médicas), el compromiso de no tener contacto alguno con menores ni realizar publicidad de sus actividades y cualquiera otra buena práctica que se estime oportuna.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Crear una Ordenanza Municipal reguladora de los Clubes Sociales de Cannabis. Esta tendría la motivación y objetos arriba expuestos, así como un código de buenas prácticas en la línea de lo apuntado como ejemplo.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante constituya, al amparo de lo establecido en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, una comisión no permanente de pleno sobre el cannabis.

La composición de dicha comisión será la siguiente: la presidirá la persona que ostente la Alcaldía, que podrá delegar dicha presidencia en uno de los miembros de la Comisión; será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue; los grupos políticos municipales tendrán la siguiente presencia en la comisión: cinco concejales del Grupo Popular, dos concejales del Grupo Socialista, un concejal del grupo de Esquerra Unida y un concejal del grupo UPyD. El periodo de tiempo en el que la comisión desempeñará su trabajo será el transcurrido hasta el cumplimiento de sus objetivos. Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión. Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas a la participación de las asociaciones usuarias de cannabis de la ciudad. Sus funciones serán la redacción de la mencionada ordenanza municipal; establecer una mesa de control y seguimiento para su cumplimiento; establecer comunicación y sinergias con fuerzas de seguridad y otras instituciones para garantizar los derechos de las personas usuarias de cannabis y/o sus derivados. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente según se estime oportuno."

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, agradece al Presidente del Pleno la flexibilidad mostrada para que intervengan hoy en este Pleno los movimientos sociales y les agradece a estos que hayan intervenido, así como su trabajo. A continuación, expresa que Esquerra Unida se enorgullece de ser la voz de los movimientos sociales de esta ciudad en este Pleno, y en este caso dice que traen una realidad que existe en la ciudad: los clubes sociales de cannabis. Dice que su propuesta no es cambiar la legislación existente en España sobre el cannabis, sino que pretenden hacer uso de las competencias que sí tienen, como han hecho otras ciudades en España, para regular esta realidad social, para paliar los riesgos de consumir sustancias procedentes del mercado negro, para posibilitar un consumo responsable, alejado, por ejemplo, de menores, al permitir un punto de acceso seguro para el consumo de cannabis terapéutico, comentando que en España se da el hecho de

que determinados profesionales de la medicina recomiendan a enfermos de cáncer, de esclerosis múltiple, utilizar esta sustancia y sin embargo no hay ningún punto legal en España para acceder a ella. Aduce que plantean esta moción ahora porque las cosas considera que están cambiando, citando que en Estados Unidos ya era legal la marihuana terapéutica en más de 20 Estados y en dos de ellos se ha legalizado además del uso de la marihuana terapéutica el uso recreativo. Menciona que hay regulación municipal en San Sebastián y Barcelona, con los correspondientes informes jurídicos favorables. Propone que esta ciudad sea pionera en avances de derechos sociales y quieren que las personas de Alicante que optan por consumir una sustancia menos dañina que el alcohol no se sientan criminales y quieren que el Ayuntamiento regule las nuevas realidades que se dan en su seno y que no se persigan.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, trae a colación, con carácter previo a fijar su posición, que está sorprendido por la cantidad de insultos que ha recibido vía redes sociales lo que también les ha pasado a compañeros del PSOE, sin que nadie haya pedido disculpas. Manifiesta que en democracia hay que utilizar un medio fundamental, que es el respeto a las opiniones de los demás, y la opinión del Grupo UPyD es respetar los posicionamientos, respetar lo que piensa cada partido y en este caso UPyD está de acuerdo con esta moción y la van a apoyar pero no por los insultos sino simplemente porque lo llevan en su programa. Entiende que el consumo está legalizado y este debe regularse con los mismos controles sanitarios y fiscales que los previstos para el alcohol y el tabaco, que son nocivos para la salud y que se pueden consumir en España con libertad, bajo la propia responsabilidad y con algunas limitaciones legales. Dice que está convencido que respecto a las drogas de origen natural o químico y farmacológico, con propiedades altamente adictivas y con propiedades altamente dañinas, deben mantenerse unas restricciones legales por su mayor peligrosidad social y personal preservando siempre la salud.

D^a. Ana Paula Cid, en representación del Grupo Socialista, enmarca el asunto en una cuestión de salud pública y de seguridad, sin obviar las cuestiones terapéuticas. Considera natural debatir sobre lo que es una realidad ya en la ciudad, pues parece que ya existen cuatro locales de estas características en Alicante, siendo conveniente abordar una regulación que

evite problemas, aunque entiende que debería regularse a nivel estatal y autonómico.

D. Luis Barcala, en calidad de Concejal delegado de Sanidad, considera que desde la oposición es sencillo subirse al carro de algunas reivindicaciones porque al final no son los que van a tomar las decisiones. Entrando en la petición concreta de EU, dice que para la adopción de una ordenanza con un objeto concreto y el establecimiento de una comisión del Pleno para ello, es imprescindible en primer lugar analizar el objeto y en consecuencia, si es posible o no que este Ayuntamiento pueda adoptar alguna resolución en función de su competencia, puntualizando que en la moción se dice cómo se regula pero no para qué, que es propiamente el objeto. Continúa su argumentación especificando que si los clubes de cannabis se establecen exclusivamente como punto de consumo entonces no hace falta la regulación pues el uso y el consumo de cannabis es legal y no hay limitación para que consuma una persona aisladamente o varias en grupo, no requieren ningún tipo de regulación ni de normativa, y además considera que se estaría cayendo en una incongruencia absoluta, pues se estaría proponiendo restringir la libertad de consumo. Añade que la reglamentación que se pretende es innecesaria porque para que una asociación abra un local para un fin lícito, como sería consumir, no es imprescindible hacer una ordenanza específica, pues se va a Urbanismo y como sector terciario recreativo se pide licencia. Pone el ejemplo de que una persona puede consumir en su casa aunque esté en frente de un colegio pero si consume en otro piso donde se reúne con ese fin con tres personas más ya no puede, porque estaría dentro del perímetro de seguridad que señalan en la moción. Aduce que el objetivo que pretenden las asociaciones que han hablado ante el Pleno no es el que se plasma en la moción sino regular el ciclo completo: cultivo, producción, manipulación y distribución, y apostilla que esas cuatro actividades son ilegales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 368 del Código Penal, enfatizando que incluso el menudeo está penado, siendo esta materia lógicamente competencia del Parlamento.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, puntualiza que en la moción no se alude a la producción, enfatizando que como ciudadano le preocupa que estos clubes en teoría legales se coloquen al lado de un colegio, cumplan las medidas de seguridad e higiene, que no ocasionen molestias a los

vecinos, así como el aspecto económico que también se debe regular. Anuncia su voto favorable a la Moción.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, comenta que si se regularizara el cannabis en España en general aflorarían 170 millones de euros en impuestos para el Estado, que entiende que se podrían invertir en mejorar la educación, en mejorar la sanidad, trayendo a colación las obras de rehabilitación del Colegio Manjón Cervantes. Respecto al objeto de la ordenanza señala que está claro en la Moción y así lo ha relatado también el portavoz de UPyD. Refiere que el Sr. Barcala ha dicho que el consumo en los clubes de cannabis es legal, por lo que le pregunta si puede garantizar que los clubes de Alicante no van a sufrir acoso policial. Concluye su intervención expresando que la batalla continúa en el Parlamento y también a nivel local se comprometen a llevarlo en su programa en las próximas elecciones municipales.

D^a. Ana Paula Cid, en representación del Grupo Socialista, dice que no es una situación de batalla, sino de diálogo debiendo tener una actitud preventiva ante un tema de salud pública y seguridad y refiere que se está abordando la cuestión a nivel de anteproyectos normativos en algunas comunidades autónomas por lo que considera que habrá que seguir trabajando para solucionar las cuestiones que se han planteado en este Pleno.

D. Luis Barcala, Concejal delegado de Sanidad, constata que todos están de acuerdo en dialogar, por lo que sugiere que la moción debería de haberse presentado de otra forma. Informa que la Ordenanza de San Sebastián a la que alude EU no ha pasado de proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, al igual que ha ocurrido en Barcelona, dándose además el hecho de que recientes informes médicos cuestionan las propiedades terapéuticas apuntadas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.5. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR LA ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES TEMPORALES CON FINALIDAD DIVERSA EN LA VÍA PÚBLICA A FIN DE FACILITAR LA INSTALACIÓN DE MESAS INFORMATIVAS O RELATIVAS A ENCUESTAS DE OPINIÓN CIUDADANA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La aplicación de la vigente ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública está generando situaciones de clara injusticia en los casos en los que los ciudadanos pretenden instalar mesas informativas o de recogida informal de votos vinculadas a demandas ciudadanas diversas. Se trata de actividades no lucrativas que no pueden regularse y sancionarse del mismo modo que las actividades lucrativas. Un claro ejemplo es la sanción de 600 euros que se pretende imponer a los promotores de la solicitud de un plebiscito ciudadano y una democracia participativa real por ocupar el 28 de junio de 2013 dos metros cuadrados de dominio público con una mesa informativa y de recogida de votos. Una sanción que debería retirarse a la vez que se inicia la tramitación de la modificación de la ordenanza aplicable para que este tipo de actividades sean facilitadas desde el Ayuntamiento en vez de dificultarse.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inicie los trámites para modificar la vigente ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública a fin de facilitar la instalación de mesas informativas o de recogida informal de votos vinculadas a demandas ciudadanas diversas, en el contexto de facilitar y no dificultar la participación ciudadana.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante retire la sanción impuesta a los promotores de la solicitud de un plebiscito ciudadano y una democracia participativa real por ocupar el 28 de junio de 2013 dos metros cuadrados de dominio público con una mesa informativa y de recogida de votos."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, relata que en el mes de junio del año pasado unos ciudadanos montaron una mesa, previa solicitud de permiso al Ayuntamiento, para participar en una iniciativa que se desarrollaba en todo el Estado, promovida por un movimiento social denominado Marea Ciudadana, en la línea de sondear la posibilidad de un plebiscito ciudadano vinculante y una democracia participativa real. Dice que en la mesa se informaba a los ciudadanos y se les instaba a emitir un voto informal en donde se hacían 4 preguntas que constan en el cuerpo de la Moción. Esta actividad se desarrolló en la calle en el marco de lo que ellos consideran que es su derecho a participar en los asuntos públicos, algo que está avalado por la Constitución Española, para lo que hicieron la correspondiente comunicación a la Subdelegación del Gobierno y en el desarrollo de la misma se encontraron con que el Ayuntamiento de Alicante les abrió expediente sancionador por una infracción grave, que lleva aparejada la misma sanción que se aplica a los veladores de las terrazas de los bares o restaurantes que se instalan sin estar autorizados. Manifiesta que al Grupo de EU les parece un despropósito, pues consideran que no se está aplicando correctamente la ordenanza porque esta actividad no debería estar bajo el paraguas de dicha ordenanza pues la ocupación de la vía pública no tiene un carácter lucrativo, por lo que lo justo es que se les retire la sanción de 600 euros que se les impuso, para lo que proponen que se estime el recurso que interpusieron los sancionados. Asimismo, solicitan que se modifique la ordenanza que regula la ocupación de la vía pública en relación a este tipo de actividades que suponen el ejercicio de un derecho democrático, de tal manera que se faciliten y no se dificulten.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, recuerda que fue su grupo el único que presentó enmiendas en este sentido a la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público. Considera que una mesa informativa de un colectivo que no tiene un fin lucrativo, obviamente, no debería quedar sujeta a tributación, pues entienden que tienen que quedar exentos los colectivos y asociaciones benéficas y las personas, asociaciones, partidos políticos u otras entidades cualquiera sea su naturaleza cuando el aprovechamiento no responda a naturaleza comercial, industrial o de espectáculo con fin lucrativo. Añade que consideran importante abrir las calles

al debate ciudadano y a la libre expresión de ideas y entienden que es suficiente con una declaración responsable para poder o bien poner una mesa informativa o bien realizar encuestas.

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que está de acuerdo con lo solicitado en la Moción e insta a que se modifique la ordenanza fiscal para la exención de tributación de esta actividad democrática, que debe autorizarse sin mayores problemas y solicitan en consecuencia que se anule la sanción impuesta pues esta actividad no tiene carácter lucrativo.

D^a. Oti García-Pertusa, en calidad de Concejala delegada de Ocupación de Vía Pública, aduce que la solicitud a la que se refiere el Portavoz del Grupo EU se presentó fuera de plazo, pues para cualquier actividad en la vía pública se pide con 30 días de antelación y así los técnicos pueden valorar que el lugar sea adecuado y que tenga las mínimas garantías de seguridad, y, además, no aportaba ninguna documentación sobre la actividad ni si tenían intención de poner enseres o mobiliario en la vía pública. Añade que las peticiones para estas actividades en la vía pública son atendidas conforme a la ordenanza recientemente aprobada sin problemas, salvo que su contenido sea inconstitucional o vaya en contra de intereses públicos, apostillando que en el caso que ha motivado la moción de EU no se llegó ni siquiera a denegar la autorización pues no hubo tiempo para tramitarla, manifestando que no puede entender que el representante de EU pida que se realicen actividades en la vía pública sin estar debidamente autorizadas. Entiende que la retirada de la sanción que se propone es una ilegalidad, enfatizando que no se sanciona la actividad de recogida de votos o de opinión sino el uso del dominio público por no contar con la autorización municipal preceptiva y que no se puede retirar ni condonar una multa, ni dejar de sancionar si se comete una infracción, sería un trato desigual a una situación igual.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, pide al Portavoz del Grupo EU votar por separado los dos puntos, ya que respecto del segundo desconocen los motivos para pronunciarse sobre la multa.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, atribuye a la Sra. García-Pertusa una nula sensibilidad democrática, trayendo a colación que el equipo de gobierno también impone multas de 300 euros al hecho de repartir

folletos aludiendo a que la crisis es una estafa. Considera que estos hechos son un atropello de derechos constitucionales, apostillando que la Constitución está por encima de la ordenanza por lo que sugiere al equipo de gobierno que harían bien en aceptar el recurso de reposición y además se debería modificar la ordenanza para evitar que esto se vuelva a producir.

D^a. Oti García-Pertusa, Concejal de Ocupación de vía Pública, reitera que no va a cometer la ilegalidad que le propone el Sr. Pavón.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-2.6. MOTIÓN DEL GEU PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO CON EL FIN DE DESBLOQUEAR LA IMPLANTACIÓN DE LANZADERAS EN AUTOBÚS ENTRE LA ESTACIÓN DEL AVE DE ALICANTE E IMPORTANTES NÚCLEOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Cada vez más sectores sociales y económicos de la ciudad y la provincia están cuestionando el bloqueo municipal a la posibilidad de que desde la estación del AVE de Alicante o su entorno puedan disponerse lanzaderas en autobús hasta importantes núcleos turísticos de la provincia como Benidorm o Torrevieja. El hecho de que Alicante carezca de una estación intermodal no puede ser óbice para avanzar en la intermodalidad de los modos de transporte que confluyen en la ciudad. Adoptando las medidas adecuadas las lanzaderas no tienen por qué generar problemas de congestión del tráfico en el entorno de la estación de Madrid.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante constituya, al amparo de lo

establecido en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, una comisión no permanente de pleno con el fin de desbloquear con carácter urgente la implantación de lanzaderas en autobús entre la estación del AVE de Alicante e importantes núcleos turísticos de la provincia como Benidorm y Torrevieja. La composición de dicha comisión será la siguiente: la presidirá la Alcaldesa, que podrá delegar dicha presidencia en uno de los miembros de la Comisión; será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue; los grupos políticos municipales tendrán la siguiente presencia en la comisión: cinco concejales del Grupo Popular, dos concejales del Grupo Socialista, un concejal del grupo de Esquerra Unida y un concejal del grupo UPyD. El periodo de tiempo en el que la comisión desempeñará su trabajo será el transcurrido hasta la implantación de las lanzaderas, que deben ser una realidad antes del próximo periodo vacacional estival, por lo que los trabajos de la comisión se desarrollarán preferentemente durante el próximo mes de mayo. Las actas de las sesiones de la comisión, así como las conclusiones de su trabajo, serán trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión. Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas a la participación de todos los colectivos y entidades que manifiesten su interés en el objeto de la comisión, invitándose a la misma a representantes del Ministerio de Fomento del Gobierno de España y de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, así como a técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Tráfico y al Patronato Municipal de Turismo.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade la aprobación de los presentes acuerdos a la Ministra de Fomento del Gobierno de España, a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, a las organizaciones empresariales vinculadas al sector turístico de la provincia de Alicante y a cuantos colectivos y entidades que puedan considerarse como interesados en el objeto de la comisión. "

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, lanza la pregunta de si el Ayuntamiento de Alicante prefiere que los turistas que vienen en el AVE se bajen en Villena donde se van a poner las lanzaderas, lo que considera que afectaría también a los taxistas de Alicante. Dice que no es entendible por nadie la obcecación de la Alcaldesa de Alicante en impedir que se habiliten

lanzaderas en la estación de Alicante hacia los principales destinos turísticos de la provincia. Recuerda que Alicante no tiene una estación intermodal por las decisiones que se han tomado por parte de los dos grandes partidos que lo han fiado todo a una operación basada en plusvalías urbanísticas que no van a llegar nunca, por lo que dice que se tiene un sucedáneo de estación del AVE, desde la que sí sale en su entorno una lanzadera a Santa Pola. Cuestiona que se ponga la excusa, a su juicio, de que las lanzaderas crearían una congestión del tráfico monumental, pues considera que genera más congestión que se utilice el coche privado, proponiendo, por el contrario, que se habilite un carril bus en condiciones con plataforma reservada y separada físicamente respecto del resto de la calzada, que transcurra por Oscar Esplá hasta la avenida de Elche y por la avenida de Elche que se salga a la autovía del puerto. Manifiesta que su grupo está pidiendo que se estudie el tema en una comisión del Pleno para que se analicen, contando con la opinión de todo el mundo, los pros y los contras de la medida, trayendo a colación que la Sra. Alcaldesa, en cuanto que diputada en las Cortes Valencianas, representa a la provincia de Alicante además de a su ciudad, recriminándole que nunca ha ejercido realmente de representante de la provincia por la que fue elegida como número uno de la candidatura de su partido.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expresa su alegría por el interés actual mostrado el Sr. Pavón respecto al AVE, recalcando que los cuatro grupos están de acuerdo en la necesidad de la intermodalidad, lo que a su juicio implica que una persona coja un tren en Madrid con dirección a Alicante y después puede utilizar varios medios de transporte público, como pueda ser el tranvía, un autobús o un taxi, para poder llegar a su casa en Alicante o en otro municipio de la provincia. No obstante, expresa que no le parece sincera la Moción porque se queda en la cuestión de las lanzaderas y su grupo en la Moción que han presentado a este Pleno propone que se debata sobre cómo potenciar, con los medios económicos actuales que no son elevados, la intermodalidad, contando también con los taxistas de Alicante y de otras ciudades en términos de reciprocidad.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, refiere que hay un proyecto de estación intermodal que tiene una dotación de fondos totalmente insuficiente, como ya hace tiempo puso de manifiesto el partido Socialista, no teniendo nada que ver el valor de los terrenos cuando se

constituyó AVANT con el valor actual, de ahí que pidieran al Ministerio de Fomento que incrementara sus aportaciones, enfatizando que el partido Popular ya no tiene excusa pues controla al Ministerio de Fomento desde hace dos años y a la Generalitat Valenciana y al Ayuntamiento de Alicante desde hace 20 años. Añade que precisamente estos dos últimos años prácticamente no ha recibido AVANT ni un solo céntimo de euro del Ministerio de Fomento. Aprecia demagogia en la Alcaldesa, que intenta levantar una bandera que ella sabe que no es la suya si está por la intermodalidad, y en Izquierda Unida, pues les atribuye que siempre han estado en contra del AVE. Dice que hay que hacer que las personas que llegan en AVE a Alicante se encuentren cómodas, se queden aquí o al menos facilitarles que tengan todos los medios disponibles para poder desplazarse. Subraya que su partido no está a favor de ninguna lanzadera y desde luego mucho menos de la que se está planteando, apuntando que parece ser que la presidenta de la Diputación está detrás de esa operación de las lanzaderas desde Villena, lo que considera negativo para la ciudad, para todos los sectores, de ahí que propongan que se habilite un servicio de autobuses urbanos que actuando de lanzadera conecte con la estación provisional de autobuses desde la estación provisional del AVE, sobre todo en los horarios de llegada y salida del AVE. Subraya que no es razonable plantear lanzaderas cuando se dispone de una estación provisional en el puerto, que está a menos de 1 km. de la estación del AVE de Alicante, insistiendo en que lo procedente es una línea regular de autobuses urbanos dentro de la única competencia que tiene este Ayuntamiento, que es el del transporte urbano, correspondiéndole a la Generalitat Valenciana el transporte interurbano como competencia exclusiva. Concluye manifestando que están de acuerdo en que se constituya la comisión en la que plantearán la propuesta que ha expuesto.

D. Juan Seva, en calidad de Concejal de Tráfico, manifiesta que el grupo Popular está en contra totalmente de la moción que ha presentado EU porque creen que es un enfoque totalmente alejado de la realidad de la ciudad de Alicante y de los intereses de sus ciudadanos, atribuyéndole al Sr. Pavón la defensa de los intereses de Benidorm, apreciando que en definitiva lo que EU pretende es trasladar una estación de autobuses a la estación de RENFE y del AVE. Cita un Informe de AVANT para señalar que el 80 % de los usuarios que llegan a Alicante en el AVE se quedan en la ciudad y en los municipios de la comarca, y tan solo el 20% van a municipios del resto de la provincia de Alicante. Recrimina pues al Sr. Pavón que vaya en contra de 537 familias

alicantinas, tal como han expresado ante el Pleno unánimemente las tres asociaciones de taxistas.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, puntualiza que Alicante sí tiene la obligación de liderar la provincia y debe llegar a acuerdos positivos con otras localidades, apostando por conseguir incrementar las frecuencias del AVE, asegurando un buen servicio público de taxi, de autobuses, de tranvía, lo que se conseguirá con la estación intermodal, pero ahora mismo dice que se pueden habilitar pequeños autobuses para hacer traslados a la estación de autobuses y potenciar el servicio de taxi, pues no hay información adecuada y para los viajeros que viajan en grupo les puede resultar cómodo y económico.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, dice que no son ellos quienes han montado la polémica, recordando que las lanzaderas las ha pedido el sector turístico de la provincia, lo que les parece razonable a la vista de la distancia existente con la estación provisional, resultado, a su juicio, de la mala gestión del gobierno municipal y del gobierno de España, añadiendo que ni siquiera llega el tranvía a la estación ferroviaria, puntualizando que la Comisión que proponen no se queda en la cuestión puntual de las lanzaderas sino en ver qué papel puede tener la intermodalidad del transporte en la ciudad a la vista de las infraestructuras existentes.

D. Manuel Marín, Portavoz del Grupo Socialista, insiste en la necesidad de la estación Intermodal, que se abordará en una Moción posterior, que considera que podría haberse unido a esta para unificar el debate. En la situación actual, expone que la solución más sencilla y razonable es usar las líneas de autobuses urbanos, como se ha hecho siempre, pues la estación de autobuses nunca ha coincidido que estuviera al lado de la estación ferroviaria. Concluye diciendo que no van a votar en contra de la Moción de EU porque siempre van a apoyar el foro de debate que se plantee para defender la posición que han expuesto, contraria a las lanzaderas y de que se configure otra estación de autobuses dentro de la estación del AVE.

D. Juan Seva, en calidad de Concejal de Tráfico, coincide con el grupo Socialista en su posición contraria a las lanzaderas porque supone alejarse del objetivo, la estación intermodal, criticando que el grupo de EU quiera trasladar

los servicios regulares de determinadas poblaciones de la provincia de Alicante y trasladar la estación de autobuses a la estación de RENFE y del AVE, lo que considera fuera de lugar. Dice que la actual estación tiene la capacidad que tiene para albergar el servicio de taxis y el de los autobuses de destino discrecional y nada más, y así lo han puesto de manifiesto ante todas las Administraciones desde el primer momento.

El Vicealcalde interviene, con anterioridad a dar paso a la votación del punto, para decir que con las intervenciones que ha habido de cada grupo, considera que queda claro que el Portavoz del GEU ha hablado de Benidorm, de Torrevieja, de Villena y de la provincia, pero nunca, en ningún momento, ha hablado de Alicante, y manifiesta, por el contrario, que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante siempre defenderá los intereses de los alicantinos, de sus ciudadanos y, por tanto, de sus taxistas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.7. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALICANTE PARA AFRONTAR EL GASTO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES CON ESTA FINALIDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El curso escolar 2013-14 ha supuesto para las familias con hijos e hijas matriculados en los colegios e institutos de nuestra Comunidad una situación económica cada vez más grave, tanto por los recortes, como por los impagos en las ayudas para la adquisición de los libros escolares destinados

a la etapa obligatoria cuyo abono corría a cargo de la administración autonómica.

Ya en octubre de 2012, Esquerra Unida presentó un ruego a este Pleno solicitando una partida presupuestaria a la Concejalía de Educación con el fin de crear un banco de libros de texto y de lectura en los centros escolares públicos de nuestra ciudad, de manera que la totalidad de alumnos en la etapa obligatoria escolarizados en dichos centros dispusiera de este material básico creando una red en colaboración y coordinación con los profesionales de la educación. Un año después la situación se ha agravado hasta el punto de que algún centro educativo de la ciudad se ha visto obligado a renunciar al uso de libros, no en respuesta a criterios pedagógicos, sino a los problemas económicos de muchas familias. Un escenario que no dudamos se pueda repetir en otros colegios e institutos ante el desamparo en que el Ministerio de Educación y la Conselleria d'Educació han dejado a numerosas familias por toda la ciudad.

En los presupuestos generales del Estado aprobados para el año 2014, tal como se recoge en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha reducido en casi un 40% el presupuesto para el Programa de financiación de los libros de texto y material didáctico en Primaria y ESO de 2014-2015. El reparto entre las comunidades autónomas se ha reducido de los 30,7 millones de euros en 2013 a 18,5 millones de euros para este año, es decir 12 millones menos que el año pasado, lo que supondrá que 300.000 alumnos se quedan sin la ayuda para libros de texto.

Las comunidades autónomas recibirán un presupuesto en función de los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, teniendo en cuenta dos variables: la tasa de riesgo de pobreza de cada autonomía del año 2011, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y el número de alumnos matriculados en enseñanzas obligatorias en dicha comunidad. A la Comunidad Valenciana se le asigna la cantidad de 1.7 millones de euros, lo que supone una sensible reducción presupuestaria que afectará negativamente a un mayor número de alumnos/as.

Esta medida viene después de que en octubre el ministro de Educación, José Ignacio Wert, anunciara que se iban a eliminar todas las ayudas a los libros de texto, a pesar de que la Constitución establece que la enseñanza básica será obligatoria y gratuita.

A la vista de esta decisión, el próximo curso 2014-2015 aún serán más los alumnos de nuestra comunidad y de nuestra ciudad que se verán afectados negativamente por estos recortes y serán más los alumnos/as que acudirán a los centros escolares sin libros de texto por falta de recursos económicos.

A todo ello se añade que, con la recién estrenada entrada en vigor de la nueva ley educativa LOMCE, habrá que renovar buena parte de los libros de texto, por lo que el esfuerzo realizado por muchas familias y docentes durante estos años para poder tener un banco de libros en los centros, no servirá para nada el próximo curso escolar.

Por todo ello se propone al pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Elaborar Informe sobre la situación de los alumnos/as de Colegios Públicos de Alicante respecto a su situación para afrontar el gasto en libros de texto: La concejalía de Educación y Acción Social coordinará hasta final del presente curso escolar con los directores/as de los centros públicos de las etapas obligatorias y con los responsables de los Centros Sociales municipales las acciones encaminadas a que se emitan informe sobre la situación de los alumnos/as, cuyas familias no pueden hacer frente al gasto para la adquisición de libros de texto. Dicho informe se elaborará y presentará públicamente antes del mes de Agosto 2014.

SEGUNDO - Crear una partida presupuestaria Municipal específica para financiar un programa de Ayudas Urgentes para adquisición de Libros de Texto: La Concejalía de Educación, en función de dicho informe, destinará una partida presupuestaria extraordinaria para el curso 2014/15 dirigida a cubrir el gasto o parte del mismo, para la adquisición de libros de texto en las etapas de enseñanza obligatoria a las familias alicantinas que no pueden hacer frente al mismo. La aprobación de la creación de dicha partida, y redistribución de importes con otras ya existentes en su caso, se realizarían en tiempo y forma que permita la puesta en marcha del programa de cara al inicio del curso 2014/15"

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, plantea que detectan una emergencia entre los escolares de Alicante, dirigiéndose al Sr.

Ardid, pues ante el hecho de que la Generalitat Valenciana haya eliminado las ayudas y las becas de libros, en colegios de la zona norte encuentran alumnos que están estudiando con fotocopias que el profesor distribuye para que puedan seguir la lección, y hay colegios en que las AMPA se organizan para hacer bancos de libros. Le pide al Concejal de Educación que se elaboren los datos al respecto. Y, en todo caso, dice que van a realizar un estudio de urgencia con los directores de los colegios de Alicante para estudiar y listar las necesidades concretas. Le ruega al Concejal de Educación que no le diga que falta financiación, pues en un punto anterior se ha puesto en conocimiento del Pleno que las escuelas infantiles de la ciudad de Alicante tienen un superávit de 375.000 euros, por lo que hubiera considerado una buena gestión que ese dinero no se hubiera reinvertido en pagar facturas de proveedores, entre los que sobresale como siempre el Sr. Ortiz, Propone al Concejal de Educación que apruebe la Moción, que incluye ese estudio urgente y que de cara al año que viene desde este Ayuntamiento se asegure el acceso a los libros de texto de nuestros escolares.

D. Fernando Llopis Portavoz del Grupo UPyD, apostilla que obviamente el dinero que se da a la educación no es un gasto sino una inversión. Dice que está a favor del primer punto, mientras que no tienen claro el segundo, pues es tan abierto que igual no tendrían presupuesto suficiente, considerando que hay que conseguir que los libros de texto no cambien cada año y optar a bancos de libros como se está haciendo en muchos países y no pasa nada.

D^a. Ana Paula Cid, en representación del Grupo Socialista, recuerda que los recortes en educación han sido brutales y efectivamente hay muchas familias que no pueden adquirir los libros, por lo que hay que determinar las familias en esta situación instando al Ayuntamiento a conseguir que ninguna familia de Alicante, ni, por tanto, ningún alumno se quede sin la posibilidad de tener sus libros.

D. Antonio Ardid, en calidad de Concejal de Educación y de Acción Social, considera tardío que se algunos se den cuenta ahora del problema, pues dice que el equipo de gobierno lleva dos años trabajando en esta problemática, por lo que recrimina al Sr. Simón que si le hubiera preguntado no hubiera hecho falta traer esta moción al Pleno. Refiere que la concejalía de Acción

Social lleva varios años con una partida presupuestaria propia para atender peticiones de ayuda de las familias para la compra de libros, de material escolar y de comedor escolar, que han ampliado este año, y desde hace un año dice que se sienta con todos los directores de los centros, llegando a acuerdos con ellos. Por consiguiente, manifiesta que no puede apoyar la Moción ya que lo que se pide ya lo están haciendo.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo de EU, valora que la concejalía esté trabajando en esta problemática pero replica que por las noticias que les llegan la partida no tiene la dotación necesaria. Insiste en la necesidad de hacer un estudio y si está hecho pide que les faciliten los datos pues no están cubiertas todas las necesidades.

D^a. Ana Paula Cid, en representación del Grupo Socialista, subraya que la crisis económica va a durar por lo que propone que se trabaje de manera planificada, de ahí que manifieste su apoyo a la Moción.

D. Antonio Ardid, en calidad de concejal de Educación y de Acción Social, manifiesta que la previsión está hecha, habiendo pasado de una partida presupuestaria de 1.500.000 euros a 1.750.000, y se van atendiendo todos los casos de manera personalizada, pues las situaciones cambian de día a día, y hay gente que encuentra trabajo y gente que lo pierde, gente que ya puede empezar a comprar libros y otras que no pueden. Insiste en que la ayuda para compra de libros ya hace años que funciona y refiere que la ciudad de Alicante ha sido la primera ciudad de la Comunidad Valenciana, hace un año, en apoyar junto a las federaciones de padres de alumnos la creación de un banco de libros, y añade que este equipo de gobierno ha conseguido, por ejemplo, que el colegio de San Francisco de Asís pase a ser Caes, significando que todos los libros de texto de ese colegio son gratuitos para los alumnos porque es un centro donde hay muchas necesidades, de ahí que no apoyen la moción.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

**II-2.8. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR
EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DEL JURADO
TRIBUTARIO MUNICIPAL Y DE LA ELABORACIÓN Y
APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Ley 57/2003, de 16 de diciembre por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en su artículo 137 establece que existirá un órgano especializado en la resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sea de competencia municipal.

Concretamente dice el artículo 137:

"1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

2. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo."

El Pleno del Ayuntamiento lleva muchos años de retraso en la creación de este órgano especializado que obliga la ley a tener desde el año 2003. Desde Unión Progreso y Democracia entendemos que cuanto antes se debería elevar una propuesta de Reglamento Orgánico para que este tribunal de recursos empiece a funcionar.

El Pleno es el órgano responsable de aprobar el Reglamento y de nombrar a los miembros que lo integren de entre personas de reconocida competencia técnica. Es necesario un tribunal basado en criterios de independencia para dar respuesta a las reclamaciones económico-administrativas que surgen o puedan surgir en el Ayuntamiento de Alicante.

Un aspecto fundamental, que reconoce la ley a este órgano, es dictaminar los proyectos de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento. Algo que sin duda aportaría una visión independiente y que mejoraría las ordenanzas fiscales de la Ciudad.

También puede elaborar estudios y propuestas en materia tributaria a petición de los órganos municipales. Hubiera sido muy útil la existencia de este tribunal en los momentos en que hemos aprobado planes de pagos a proveedores que afectan a las ordenanzas fiscales e impuestos municipales.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: El Pleno inicia el procedimiento para la existencia de un órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Ayuntamiento de Alicante de acuerdo a la legislación citada en el cuerpo de la moción.

SEGUNDO: En el plazo no superior a diez meses el Pleno del Ayuntamiento de Alicante debatirá una propuesta de Reglamento Orgánico que regule el órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Ayuntamiento de Alicante. Que contendrá como mínimo las siguientes cuestiones:

a) El número de miembros que componen el citado órgano, siendo como mínimo tres.

b) El procedimiento por el cual el Pleno puede proponer candidatos para su debate y posterior aprobación o no como miembros del órgano.

c) Las competencias, organización y funcionamiento.

d) El procedimiento para la presentación de las reclamaciones por parte de los interesados."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expone que el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local prescribe la existencia en un Ayuntamiento como el de Alicante de un órgano especializado en la resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia municipal, así como el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria la elaboración de estudios y propuestas en esta materia. Atribuye al Pleno del Ayuntamiento muchos años de retraso en la creación de este órgano especializado y propone pues que se apruebe cuanto antes una propuesta de reglamento orgánico para que este tribunal de recursos empiece a funcionar, debiendo nombrarse a los miembros que lo integren entre personas de reconocida competencia técnica, acorde con un tribunal basado en criterios de independencia para dar respuesta a la reclamaciones económico-administrativas que planteen los ciudadanos al igual que mejoraría la independencia de criterio en la elaboración de las ordenanzas fiscales.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta su voto a favor porque coinciden en que responde a una exigencia legal y cuya implantación estiman que será positiva.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, expresa su apoyo a esta iniciativa por los mismos motivos.

D. Juan Seva, en calidad de Concejal de Hacienda, anuncia que no van a apoyar la Moción porque entienden que dicho órgano no es necesario, ya que, en primer lugar, este tipo de recursos están siendo resueltos por un órgano diferente al que emite las liquidaciones, por tanto no se está produciendo ningún tipo de indefensión y, en segundo lugar, porque entienden que sería duplicar un servicio que además tendría un coste económico innecesario para las arcas municipales. Recuerda que ese fue el fundamento en el año 2003 para

no constituirlo y ahora entiende que con la situación de crisis económica está más justificado si cabe.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, insiste en que es una obligación legal para las grandes ciudades, apostillando que una mayor independencia es una mayor garantía para los ciudadanos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta su sorpresa ante la actitud del equipo de gobierno de no querer cumplir la ley.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que no se duplica ningún servicio y se trata de cumplir un mandato de ley, con un coste mínimo, y aportaría una seguridad al ciudadano de que las cosas se están haciendo como se debe, cosa que no está ocurriendo ahora, como tantas veces han dicho.

D. Juan Seva, en calidad de Concejal de Hacienda, informa que desde el año en que se publicó la modificación legislativa tan solo una persona interpuso en esta materia un recurso económico-administrativo, que se respondió como un recurso de reposición para no generar indefensión y siguió la vía contenciosa sin ningún problema.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)..

II-2.9. MOCIÓN DEL GUPYD PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO AL PERSONAL MÉDICO EN ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En la actualidad, el personal médico que realiza atención domiciliaria de sus pacientes se encuentra con dificultades. Son médicos que atienden a

los ciudadanos en el domicilio del propio paciente debido a la gravedad de su situación o por padecer enfermedades crónicas que dificultan su traslado constante y continuado a los centros médicos. Por eso, el personal sanitario debe aparcar su vehículo durante el tiempo de visita y tratamiento de sus pacientes, esto es complicado en determinados momentos del día y en algunas zonas de Alicante.

El Ayuntamiento expide unas tarjetas especiales para facilitar el estacionamiento en zona azul y en los espacios destinados a carga y descarga, durante como máximo una hora. Esto es totalmente insuficiente ya que hay determinados tratamientos o atenciones que requieren de mayor tiempo. Además se da el caso que si el vehículo es retirado por la grúa, se puede poner en riesgo la salud de pacientes, así como el posible deterioro de material médico que transportan.

Desde Unión Progreso y Democracia consideramos imprescindible incorporar en diversas ordenanzas municipales y ordenanzas fiscales exenciones para este tipo de personal sanitario que realiza una importante labor para los ciudadanos.

La Ordenanza Reguladora de las Limitaciones al Uso del Estacionamiento de las Vías Públicas, aprobada el pasado 29 de octubre de 2012, no contempla en su artículo 4 la exclusión para los vehículos de los médicos en atención domiciliaria.

También la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos en determinadas Vías Públicas del Municipio de Alicante, aprobada el pasado 11 de febrero de 2013, no contempla en su artículo 5 exenciones para los vehículos de los médicos en atención domiciliaria.

Por otro lado, la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos en su artículo 21 debería contemplar una mención expresa a los vehículos del personal médico en atención domiciliaria.

De acuerdo al artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, apartado d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar los trámites para modificar la Ordenanza Reguladora de las Limitaciones al Uso del Estacionamiento de las Vías Públicas para que contemple la exclusión para el personal sanitario que realiza labores de atención domiciliaria, únicamente cuando realiza esta función y sin limitación horaria.

SEGUNDO: Iniciar los trámites para modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos en determinadas Vías Públicas del Municipio de Alicante para que contemple la exención para el personal sanitario que realiza labores de atención domiciliaria, únicamente cuando realiza esta función y sin limitación horaria.

TERCERO: Iniciar los trámites para modificar la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos para que contemple los casos específicos del personal sanitario que presta servicio en atención domiciliaria."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expone que en la actualidad el personal médico que realiza atención domiciliaria de sus pacientes tiene ciertas dificultades para poder realizar ese servicio en determinados momentos del día y en algunas zonas de Alicante. Dice que el Ayuntamiento expide unas tarjetas especiales para facilitar el estacionamiento en zona azul y además en los estacionamientos en los espacios destinados a carga y descarga durante como máximo una hora, aunque refiere que hubo un compromiso para incrementarlo, que parece que no se cumple. Entiende que una hora es totalmente insuficiente ya que hay determinados tratamientos a ciudadanos requieren de mayor tiempo, con el agravante de que si se da el caso de que el vehículo del sanitario es retirado por la grúa se puede poner en riesgo la salud de pacientes así como el posible deterioro del material médico que transportan. Por ello, su grupo considera imprescindible incorporar en diversas ordenanzas municipales y ordenanzas fiscales exenciones para este tipo de

personal sanitario que presta una impagable labor a los ciudadanos de Alicante, que son las que se citan en el cuerpo de la moción.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del GEU, muestra su apoyo a la Moción.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, expresa también su apoyo pues dice que cualquier propuesta tendente a incrementar la calidad de la atención domiciliaria va a contar con el apoyo de su grupo.

D. Juan Seva, en su condición de Concejal de Seguridad y de Tráfico, explica que efectivamente se ha suscitado una problemática con el tema de las tarjetas para médicos que hacen la atención hospitalaria a domicilio y en ese sentido han recogido la iniciativa de la Dirección Territorial de Sanidad para ampliar el período de estacionamiento, estando ya elaborada las tarjetas, de ahí que considere que no es necesario la modificación de las ordenanzas que se ha propuesto.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, aclara que este asunto lo han traído al Pleno porque el equipo de gobierno no había cumplido su compromiso, habiéndose sancionado a personal sanitario y procedido a la retirada de los correspondientes vehículos con los contratiempos que eso ha generado en el servicio, por lo que acepta retirar el segundo y el tercer apartado de la Moción si se aprueba por unanimidad el primer apartado para que se incremente a 2 horas el período de estacionamiento permitido, y pide al Concejal de Seguridad que los agentes de la Policía Local actúen con la adecuada ponderación en estos casos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultados del debate, se acuerda sustituir la redacción de la parte resolutive que figura en el texto inicialmente propuesto quedando redactada de la siguiente manera:

PRIMERO Y ÚNICO.- Ampliar a dos horas el estacionamiento permitido en zona azul y en los espacios destinados a carga y descarga para el personal sanitario que realiza labores de atención domiciliaria cuando realiza esta función.

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad

II-2.10. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS PARA HACER EFECTIVA LA INTERMODALIDAD DE LA ESTACIÓN DE ADIF A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El proyecto para la estación de Adif de Alicante no está definido aun, ha llegado la línea de Alta Velocidad de una forma provisional a la ciudad. Lo que provoca que en lugar de tener una estación moderna y adaptada a las necesidades del siglo XXI tenemos una adaptación temporal. Esta situación es palpable en una cuestión capital, la intermodalidad, la estación debería ser un núcleo de comunicación entre diferentes transportes que permita realizar intercambios de forma rápida y eficaz.

En cambio, debido a la provisionalidad de la estación los intercambios son difíciles y complicados. La estación de autobuses que debería estar integrada en la estación de tren, está en terrenos del Puerto de Alicante, lejos de la estación. El Tranvía, que tendría que llegar hasta el subsuelo de la estación de tren para conectarse, tiene su estación más cercana en la Plaza de Luceros. El aeropuerto sólo tiene conexión mediante autobús y taxi, a pensar de que a pocos metros del mismo discurre una línea de tren de cercanías que tiene su origen en la Estación de tren de Alicante.

Es crucial solventar estas deficiencias de interconexión entre medios de transporte para favorecer los desplazamientos de los ciudadanos. La improvisación es un factor que debemos eliminar, por ello tenemos que abordar la intermodalidad de la Estación de Alicante de una forma inmediata.

Uno de los aspectos que consideramos cruciales es solventar esas deficiencias que hacen imposible actualmente la intermodalidad. Con independencia de las formulas empleadas, la estación de tren debe articular una forma de conexión efectiva y rápida con la de autobuses, bien a través de utilizar mecanismos de transporte de viajeros de una estación a otra utilizando minibuses o bien habilitando una zona para autobuses en las cercanías de la estación.

De igual forma, la estación ferroviaria debe conectarse de manera real con la estación del TRAM, obviamente lo deseable sería poder contar una estación de TRAM mucho más cerca de la estación de tren, pero dada la situación económica sería interesante realizar estudios que permitiesen valorar la viabilidad de conexión temporal subterránea de ambas estaciones, lo que permitiría que las personas que fuesen de una a la otra no tuvieran que atravesar, muchas veces ataviados de maletas, calles repletas de coches.

Es evidente que la conexión con el aeropuerto reviste de cierta complejidad, pero igualmente se debe estudiar formas efectivas de conexión ferroviaria entre la ciudad y el aeropuerto.

Una de las medidas para buscar alternativas eficaces, eficientes y económicas es abrir el tema de la intermodalidad a expertos y profesionales para que aporten su visión e ideas. También la comisión se debería encargar de revisar los posibles informes de impacto de tráfico en la ciudad tanto del hecho de realizar determinadas actuaciones como de no realizarlas.

El pasado pleno de marzo, la corporación manifestó su compromiso con la intermodalidad en Alicante, desde Unión Progreso y Democracia entendemos que es el momento de pasar a la acción y apostar decididamente por la intermodalidad.

De acuerdo al artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, punto 1. Apartado a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

Por ello, se propone al equipo de Gobierno el siguiente: ACUERDO

ÚNICO: Crear una comisión específica:

a) Para estudiar, plantear y debatir propuestas para hacer efectiva la

intermodalidad de los diferentes medios de transporte de Alicante a corto, medio y largo plazo, teniendo en cuenta la situación actual de provisionalidad de la Estación de Adif, en concreto la red de trenes, tranvías, autobuses y aviones, Así como dar traslado a la administración que corresponda para ejecutar las medidas necesarias.

b) La composición de la comisión será la siguiente: siete representantes de los grupos municipales y su correspondiente suplente conforme a la proporcionalidad del Pleno asegurando un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporará dos técnicos del departamento de tráfico y transporte.

c) La Comisión podrá invitar a otros técnicos municipales que tengan relación con el objeto de la comisión, así como a expertos independientes.

d) La duración de la comisión será indefinida, hasta la elaboración de un dictamen. Este dictamen será remitido para su debate en el Pleno en el plazo máximo de cinco meses desde la constitución de la comisión

e) El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que en el Pleno pasado todos aprobaron una declaración institucional pidiendo una estación intermodal, por lo que estima necesario que en la Comisión que proponen trabajen todos conjuntamente para consensuar desde el Ayuntamiento el diseño de soluciones, escuchando a técnicos y a expertos, para después presionar a los respectivos partidos políticos en Valencia y en Madrid al objeto de que se lleve a efecto la tan deseada y necesaria intermodalidad para lo que es necesario solventar las deficiencias de interconexión existentes en la actualidad entre los diferentes medios de transporte público y así favorecer efectivamente los desplazamientos de los ciudadanos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expresa que la intermodalidad es una pieza fundamental para la consecución de la movilidad sostenible y deja mucho que desear a la vista de la distancia de separación que existe entre la estación de tren y la estación de autobuses, provocando la indignación de los ciudadanos, significando que en su Moción planteaban la intermodalidad a corto plazo con lanzaderas, lo que considera que sería beneficioso tanto para la provincia como para la ciudad de Alicante y es una demanda urgente, apostillando que el ayuntamiento está haciendo el ridículo con la postura de cerrazón que ha adoptado. Añade que el AVE no es su modelo pero dado que hay una infraestructura construida y en funcionamiento no son partidarios de cerrarla, por lo que apuestan por integrarla en el sistema de la mejor manera posible, apuntando que en la Comisión a crear debería de estudiarse la integración y mejora de la red de cercanías.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, enfatiza que Alicante tiene que proyectar la imagen de ciudad acogedora lo cual no se consigue precisamente con unas conexiones con el aeropuerto muy malas, habiendo el partido Popular incumplido su promesa electoral de prolongación de la línea 1 del TRAM, con la estación más próxima del tranvía en la plaza de Luceros y la estación de autobuses a más de un kilómetro, y con una red de cercanías que no da servicio al conjunto de la ciudadanía residente en las poblaciones circundantes a Alicante. Apostilla que ellos apuestan por un plan global que favorezca los desplazamientos largos y también los cortos y propone que se llegue a un acuerdo potente de las cuatro fuerzas políticas representadas en el Pleno en el sentido de que la estación intermodal no debe ser objeto de debate político, exigiendo que AVANT ponga el proyecto encima de la mesa, que se reúna de una vez el Consejo de Administración, que AVANT presente un proyecto de estación intermodal, especificando cómo se va a financiar, cuáles va a ser los plazos de ejecución, y qué va a aportar en cada ejercicio presupuestario cada una de las tres Administraciones representadas en la sociedad AVANT. Concluye diciendo que si esto no se produce nunca habrá estación intermodal en Alicante, criticando que el Ministerio de Fomento no haya aportado nada a tal fin.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, resalta que todos los grupos están de acuerdo en la intermodalidad como se vio con la aprobación por unanimidad en el pasado Pleno de una declaración institucional

y con la aprobación de la ordenación urbanística que permitirá que la misma pueda ser una realidad, resaltando que ya en su día se firmó a tres bandas un convenio constituyendo la sociedad AVANT, implicando a RENFE y a ADIF. Dice que en ese sentido en dicha sociedad se creó una Comisión para la redacción del proyecto y la elaboración de un Plan de movilidad y usos de dicha estación intermodal, que ya está hecho y sobre el que se está trabajando para dar las soluciones adecuadas a las conexiones de intermodalidad. Concluye pues manifestando que no es preceptivo ni oportuno en estos momentos que el Ayuntamiento trabaje por su cuenta, por lo que invita al resto de grupos a que se formen parte de los órganos ya establecidos y que en lugar de ir hacia atrás se vaya hacia delante.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, contesta a la Portavoz del Grupo Popular que ni EU ni ellos están representados en los órganos de la sociedad AVANT, insistiendo en que el Ayuntamiento puede tomar decisiones ya para solucionar los problemas de conexión de los pasajeros que llegan con el AVE y necesitan trasladarse a continuación en autobús o en tranvía, aunque no se cuente con una estación intermodal, y además trasladar propuestas, previo estudio en la Comisión que proponen, a la Administración competente para ejecutar las medidas necesarias.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, aduce que ni EU ni UPyD están en el Consejo de Administración de AVANT porque así lo decidió el partido Popular, por lo que resulta más justificado si cabe la creación de esta comisión en la que estén todos los grupos políticos municipales, recalcando que ellos proponen de manera realista que la estación intermodal se retranquee a la vía parque para que pueda ser una realidad en un plazo razonable de tiempo, porque de lo contrario vaticina que se seguirá con estaciones provisionales por lo menos durante los próximos diez años, si el Ayuntamiento se obstina en la Operación Integrada nº 2 que lo hace depender todo de unas plusvalías que no existen.

D. Manuel Marín, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta su apoyo a la Moción, matizando respecto a la intervención del portavoz del Grupo EU que no hay que volver atrás en el planteamiento de la estación intermodal, pues la ciudadanía, representada en el conjunto de las asociaciones de vecinos, demanda urgentemente que se finalice el soterramiento y se urbanice esta zona.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, aclara al Sr. Pavón que no le ha remitido a participar en el Consejo de Administración de la sociedad AVANT sino en la comisión de trabajo de la movilidad, donde participan también los vecinos, emplazando, por otro lado al Sr. Llopis a que conozca los informes ya realizados, en los que ha participado la Universidad, que se han tenido en cuenta para elaborar el plan de movilidad y usos de la estación intermodal, porque considera que hay que ir hacia delante y a la vista de lo ya realizado que haga las propuestas de mejora que considere oportunas, y al grupo Socialista le pide que trabaje alguna vez en el seno de AVANT.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.11. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS ILDEFONSO PRATS Y CUARTEL DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de dos de abril de 2007, adjudicaba a la UTE formada por Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A. y Aplicaciones Tecnológicas a Servicios y Mantenimientos, Aplitec S.L. por ser el mejor postor.

La oferta que resultó ganadora y por la que se adjudicó el contrato es de 16.367.500 € IVA incluido. El acuerdo establecía los importes de cada anualidad en la que se debía desarrollar la obra. Siendo estas de 2.102.914,08 € y 2.996.259,00 € para el 2007, 5.500.000,00 € para el 2008 y 5.768.326,92 € para el 2009.

El plazo de ejecución de los trabajos era de 24 meses, habiendo transcurrido ya más de cuatro años desde la fecha para su finalización. En 2013, el Pleno acordaba una actualización de precios y la Junta de Gobierno nuevas ampliaciones de los plazos de ejecución hasta agosto de 2013.

Estamos en abril de 2014 y sólo está ejecutado el edificio del Parque Central de Bomberos, aun sin abrir por la falta de equipamiento, pendiente de un contrato de suministros que debe volver a licitarse. Las instalaciones de la Jefatura de la Policía Local están a medio terminar y sin una fecha concreta.

Desde Unión Progreso y Democracia nos preocupa la gestión realizada de unas obras que tras más de siete años siguen sin estar completas ni en servicio para los ciudadanos.

De acuerdo al artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, punto 1. Apartado a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

ÚNICO: Crear una comisión específica de investigación del contrato de ejecución de las obras del Proyecto “Parque Central de Bomberos “Ildefonso Prats” y Cuartel de la Jefatura de la Policía Local:

a) La finalidad de la comisión será estudiar y analizar las causas y motivos que han llevado a no cumplirse los plazos de ejecución planteados en los pliegos, así como estudiar los posibles costes derivados de este retraso en la ejecución.

b) La composición de la comisión será la siguiente: un representante de cada grupo municipal y su correspondiente suplente. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporará el arquitecto municipal responsable de la dirección facultativa y otro técnico municipal del departamento de contratación.

c) La Comisión podrá invitar a otros técnicos municipales que tengan relación con el objeto de la comisión, así como a expertos independientes.

d) La duración de la comisión será indefinida, hasta la elaboración de un dictamen. Este dictamen será remitido para su debate en el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde la constitución de la comisión

e) El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, refiere que hace ya muchos años la oferta de la UTE que ganó el concurso para la ejecución de las obras de este proyecto resultó adjudicataria del contrato con una baja importante, por un precio de cerca de 17 millones de euros, incluyendo los dos edificios del Parque Central de Bomberos y el Cuartel de la Jefatura de la Policía Local, la piscina, la torre y todo el equipamiento, el cual comenta que curiosamente ahora se ha licitado de nuevo, enfatizando que se ha producido en la ejecución de las obras múltiples modificaciones que por sí solos ya exigen que se estudie y se aclare dicha cuestión en una Comisión de Investigación, ya que al final el coste de la obra se ha doblado y encima solo se ha hecho el edificio del Parque de Bomberos y sin equipamiento, cuando este estaba incluido en el pliego. Añade que les preocupa sobremanera que la ubicación de este centro de emergencias esté en una zona de riesgo de inundación.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, califica esta obra como el Escorial alicantino, pues parece inacabable después de más de siete años, criticando la falta de transparencia respecto del sinfín de modificaciones que se han ido aprobando, por lo que estima más que justificada la necesidad de constituir esta Comisión para aclarar todo lo sucedido, máxime cuando las actuales instalaciones de Bomberos están en un estado lamentable e impropio para la prestación de un servicio público tan necesario para la ciudad. Termina diciendo que además hay que unir a lo anterior lo ocurrido con el contrato del equipamiento del Parque de Bomberos, cuyo procedimiento hay que empezarlo de nuevo, lo que retrasará aún más la puesta en funcionamiento del nuevo parque.

D. Manuel Marín, Portavoz del Grupo Socialista, califica a la ejecución de esta obra como el paradigma de la eficacia en la gestión del partido Popular, recordando que estas instalaciones ya fueron anunciadas por el anterior alcalde, el Sr. Alperi, en el 2001, y en el 2006 se llegó a anunciar la puesta en marcha de tres nuevos cuarteles de la policía local, uno de ellos al lado del nuevo Parque de Bomberos, y en el 2014 no se sabe nada del cuartel de la Policía Local y las obras del Parque de Bomberos siguen sin estar terminadas. Critica, por otro lado, que las contribuciones especiales que han pagado las compañías de seguros para financiar este proyecto serán repercutidas por estas en los recibos que abonan los ciudadanos que tienen asegurado el riesgo de incendios de sus viviendas, con lo que el ciudadano pagará al final dos veces una obra que debió de terminarse hace diez años.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Seguridad, manifiesta que no hay ningún inconveniente en facilitar toda la información relativa a esta obra, de la que dice que está ya terminada, justificando la demora en su ejecución en el hecho de que la crisis afectó a la financiación de la misma, pues en algún año no se pudieron incluir los importes correspondientes al plan de financiación y en los últimos años solo se incluía el importe que correspondía al pago de las contribuciones especiales por el Consorcio de Compensación de Seguros. Refiere que no está operativo ya el Parque por culpa de la tramitación del contrato del mobiliario cuyo procedimiento se tienen que repetir, confiando que después de Hogueras estará ya funcionando. Concluye diciendo que se les facilitará toda la documentación que precisen los representantes de los grupos políticos y que a la vista de lo que ha manifestado no resulta necesaria la constitución de una comisión de investigación.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, insiste en que le preocupan los sobrecostes de esta obra y quiere que se conocer los motivos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, atribuye la responsabilidad de esta demora tan dilatada en el tiempo al equipo de gobierno y por ello apoyan la creación de la Comisión propuesta por UPyD.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Seguridad, dice que ellos firman lo que les pasan los directores facultativos de la obra, pues recalca que no tienen potestad para cambiar nada si los técnicos les dicen que está correcto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.1. PREGUNTA DEL GS EN CUANTO A LA PREVISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOLICITAR DE LA GENERALITAT VALENCIANA LA INCLUSIÓN DE LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES COMO COMPETENCIA DELEGABLE Y LA FIRMA DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA CON LA CORRESPONDIENTE FINANCIACIÓN ECONÓMICA. (D^a M^a JOSÉ ADSUAR NICOLÁS)

D^a M^a José Adsuar Nicolás, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de abril de 2014, (R^o 000189), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Tiene previsto el Ayuntamiento solicitar de la Generalitat Valenciana la inclusión de la defensa de usuarios y consumidores como competencia

delegable y la firma del correspondiente convenio de delegación de la competencia con la correspondiente financiación económica?."

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, motiva su pregunta en el hecho de la desaparición en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, como consecuencia de la reforma del Régimen Local llevada a cabo por el partido Popular, de la competencia de los Ayuntamientos en materia de defensa de los usuarios y consumidores, ejercida a través de las OMIC haciendo referencia también a que en el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana les asigna esta función.

D. Luis Barcala, en calidad de Concejal de Sanidad y Consumo, distingue dos cuestiones; una, la referente a la obligación genérica de defensa de los consumidores y usuarios a nivel informativo y formativo, que no entraría en la distribución de competencias del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, manteniéndose como una obligación impuesta constitucionalmente, y, otra, la actividad de inspección y la consiguiente actuación sancionadora, a las que sí les es aplicable el artículo 25 pero que, atendiendo al informe de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 31 de marzo de 2014, se pueden considerar competencias propias de los municipios si así lo recogen los correspondientes Estatutos de Autonomía y se han asignado a estos por la correspondiente legislación sectorial. Concluye, pues, que están esperando el informe de confirmación del servicio de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, para actuar en consecuencia, de ahí que no se precise ninguna delegación ni convenio.

II-4.2. PREGUNTA DEL GS SOBRE LAS MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE SUCIEDAD Y FALTA DE LIMPIEZA EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD. (D. MIGUEL ULL LAITA)

Don **Miguel Ull Laita** Portavoz del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de abril de 2014, (R^o 000190), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuáles son las medidas que piensa adoptar el Ayuntamiento de Alicante para resolver los problemas de suciedad y falta de limpieza en la zona centro de la ciudad?."

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, resalta que, aparte de las múltiples quejas que les llegan de la ciudadanía directamente al Grupo, se ha constatado en el informe anual de Sugerencias y Reclamaciones, que un 52% del total de quejas se refieren a espacios públicos, zonas verdes y limpieza, y concretamente un 21% referidas al estado de suciedad y falta de limpieza en diferentes zonas de la ciudad, haciendo hincapié en los malos olores que se perciben especialmente en la zona centro, señalándose la falta de baldeos de las calles.

D. Andrés Llorens, en calidad de Concejal de Atención Urbana, contesta que, según sus informaciones se registran concretamente en materia de limpieza entre un 12% y un 17 % de comunicaciones de los ciudadanos, no siendo todo quejas, señalando que también hay sugerencias, peticiones de cambios de ubicación de contenedores y de atención a necesidades puntuales para fiestas o eventos. En relación a las medidas a adoptar por las que se le pregunta, contesta que van a seguir vigilando el cumplimiento estricto del contrato por la empresa concesionaria y de la ordenanza de limpieza, potenciando si cabe aun más el funcionamiento de la Comisión ciudadana con todos los mecanismos que precisen.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.3. PREGUNTA DEL GUPYD ACERCA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LOS ACUERDOS DE LA MOCIÓN SOBRE EL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO DENOMINADO "ASILO DE BENALÚA", APROBADOS EN EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013. (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 20 de marzo de 2014, (Rº 000128),

formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿En qué estado de tramitación se encuentran los acuerdos de la moción sobre el conjunto arquitectónico denominado "Asilo de Benalúa" aprobados en el Pleno de 30 de enero de 2013"?

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación por el Pleno, por unanimidad, el día 30 de enero de 2013, del inicio de los trámites para la adquisición de la propiedad del conjunto histórico denominado "Asilo de Benalúa" y la modificación del catálogo municipal de bienes y espacios protegidos para incorporar este conjunto histórico como bien de relevancia local, se precisa que se informe al Pleno sobre el estado de tramitación de estos expedientes.

D^a. Marta García-Romeu, en calidad de Concejal de Urbanismo, informa que se ha decidido que la forma más idónea de adquirir el inmueble es a través de una permuta por terreno municipal, y los técnicos están haciendo las correspondientes valoraciones, y respecto a la inclusión en el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos informa que ya se ha preparado el expediente para que una vez ultimada la tercera exposición pública del Plan General se pueda aprobar.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GP, GS, GEU Y GUPYD POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y A LA FEMP A QUE PROPONGAN AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA QUE PERMITA ADELANTAR LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron mediante enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Vasco, EAJ-PNV la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Ertzaina.

La modificación legislativa, necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que en su artículo 161.1 bis ampara a las profesiones de "naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad o mortalidad". Dicho establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de policías locales y autonómicos, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa tóxica, peligrosa o insalubre.

La profesión policial, sea cual sea su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación. La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de Seguridad del Estado así como la reciente inclusión de la ya mencionada Policía Autonómica Ertzaina no hacen sino ratificar la necesidad de regulación y no discriminación por analogía del resto de policías, a igual riesgo igual cobertura. Un policía con edad avanzada es un riesgo para su propia seguridad en el trabajo y para una eficaz protección

de los ciudadanos y de sus bienes, la seguridad es un Derecho de la Ciudadanía.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a proponer al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1ª. La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales del Estado, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/994 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

2ª. Solicitar al Gobierno de España el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como al Presidente y a los grupos políticos del Congreso de los Diputados."

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Esquerra Unida

**II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU
POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE SANIDAD A
ADJUDICAR DE FORMA INMEDIATA Y URGENTE LAS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL
BARRIO DE BENALÚA Y A ACTIVAR Y AGILIZAR LA
TRAMITACIÓN REFERENTE A LOS CENTROS DE SALUD
PENDIENTES DE FRANCISCO ÁLVAREZ Y DE LA
CONDOMINA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del pasado 12 de diciembre publicó el anuncio de licitación de las obras de construcción del centro de salud del barrio de Benalúa sin que hasta el momento, más de cuatro meses después, se hayan adjudicado.

La construcción del centro de salud de Benalúa fue una promesa electoral del ex alcalde de la ciudad, D. Luis Díaz Alperi, desde su primera legislatura, y apareció por primera vez en los presupuestos de la Generalitat en el año 2003, en los que ha figurado desde entonces año tras año hasta desaparecer en los presupuestos de 2013 - la Conselleria de Sanidad renunció al primer proceso de licitación de las obras en febrero de 2013 - y reaparecer en los de 2014.

Después de tantos años el centro, fundamental para un barrio que carece de una dotación sanitaria tan básica y que ha sido reclamada insistentemente por vecinos, colectivos sociales y sindicatos, sigue sin ser una realidad tras innumerables e incumplidos anuncios sobre el inicio de sus obras y tras la colocación de carteles oficiales anunciando unas obras inexistentes.

Los vecinos del barrio de Benalúa se sienten estafados y engañados, unos vecinos a los que parece querer condenarse a no disponer de un centro de salud que el Consell y el Ayuntamiento vienen prometiendo hace ya demasiados años y cuyas obras no terminan de adjudicarse.

La falta del centro de salud de Benalúa es uno de los casos más sangrantes de falta de dotaciones sanitarias públicas en la ciudad, que también tiene pendientes los igualmente prometidos centros de Francisco Álvarez (PAU 2), Garbinet y La Condomina, que figuraron en los presupuestos de la Generalitat entre 2006 y 2011 para desaparecer en los presupuestos de 2012, 2013 y 2014. Se trata en todos los casos de centros fundamentales para poder garantizar una asistencia sanitaria digna a los alicantinos y evitar la actual masificación que sufren centros de salud como el de Babel.

El pleno municipal del 30 de marzo de 2011 aprobó una declaración institucional en la que se instaba a la Generalitat Valenciana a mejorar y desarrollar el mapa sanitario de los departamentos de salud 17 y 19 mediante la construcción de los nuevos centros de salud de atención primaria pendientes. Y los plenos municipales del 28 de septiembre de 2011 y del 28 de febrero de 2013 aprobaron sendas declaraciones institucionales instando a la Conselleria de Sanidad a adjudicar de inmediato las obras de construcción del centro de salud de Benalúa y a activar y agilizar la tramitación de los centros de salud pendientes de Francisco Álvarez, Garbinet y La Condomina. Tres declaraciones institucionales que lamentablemente siguen sin ser atendidas por la Generalitat Valenciana.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana a adjudicar de forma inmediata y urgente las obras de construcción del centro de salud del barrio de Benalúa.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana a activar y agilizar la tramitación de los centros de salud pendientes de Francisco Alvarez, Garbinet y La Condomina.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos al Conseller de Sanidad y al Presidente de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, indica que han presentado esta propuesta de Declaración Institucional no solamente por el centro de salud de Benalúa, sino también por los del PAU 2, Grabinet y Condomina, Refiere que el centro de salud de Benalúa ha sufrido muchísimas demoras, recordando que fue una promesa electoral del Sr. Alperi en el año 2003. Critica que esto haya sucedido a pesar de tratarse de una dotación básica y fundamental para cualquier barrio. Señalan que cuando presentaron esta propuesta desconocían que se hubieran adjudicado las obras para la construcción del centro de salud de Benalúa y ya habían transcurrido 4 meses desde el anuncio de licitación, llamando la atención de que en un proceso de licitación anterior la Conselleria renunció a la adjudicación de las obras y que a día de hoy todavía no se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la adjudicación que se ha anunciado en prensa. Manifiesta que esperan que esto no se quede en un acto de colocación de la primera piedra y que la Conselleria sea por una vez diligente y lleve a término sin paralizaciones la construcción de este centro de salud, a la vista de lo que ocurre en todas las obras que dependen de la Generalitat. Concluye pidiendo que el Ayuntamiento insista en hacer ver a la Conselleria de Sanidad la necesidad de que acometan el resto de centros de salud mencionados, para garantizar el acceso en condiciones adecuadas de todos y todas a la sanidad pública.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, califica de estafa el caso del centro de salud de Benalúa, porque a pesar de prometerse muchas veces nunca se llevó a cabo, por lo que apoyan la declaración institucional y expresa que a estas alturas no se conforman con el acuerdo de adjudicación.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta su apoyo a la declaración institucional por razones obvias, expresando su recelo después de catorce años esperando un centro de salud que en un primer momento tenía que ser sociocomunitario y que ha pasado por todas las vicisitudes posibles, hasta el punto de dejarse sin efecto la licitación. Concluye diciendo que estarán expectantes no solo respecto a que se haga el centro de salud sino sobre en qué consiste el proyecto y la dotación concreta de este centro de salud, ya que no aceptarían un centro básico alejado de las necesidades del barrio de Benalúa.

D. Luis Barcala, en calidad de Concejal de Sanidad, expresa su apoyo a esta declaración Institucional al igual que lo hicieron en febrero de 2013 porque esa ha sido su lucha permanente, que, a su juicio, es la que ha permitido que volviera a licitarse el centro de salud de Benalúa y a fecha de hoy se hayan adjudicado las obras a la empresa Dragados, apostillando que seguirán peleando de la misma forma por conseguir que los otros tres centros de salud sean una realidad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MANIFIESTA SU COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA DEMOCRACIA, DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS E INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE CENSURE CUALQUIER FORMA DE ACOSO A LA OPOSICIÓN PACÍFICA AL ACTUAL GOBIERNO DE VENEZUELA Y RECLAME A ESTE

**EL CUMPLIMIENTO SIN RESTRICCIONES, DENTRO DE LA
LEGALIDAD VIGENTE, DE LAS LIBERTADES DE
EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN, MANIFESTACIÓN Y ACCIÓN
POLÍTICA.**

Sometida a votación la previa y especial declaración de urgencia, es **RECHAZADA** por mayoría de 26 votos en contra (GP, GS Y GEU) y 1 voto a favor (GUPyD), por lo que se inadmite este asunto para ser tratado en la presente sesión plenaria.

Antes de finalizar la sesión del Pleno, la Presidencia, en nombre de toda la Corporación, explicita la felicitación a la Alcaldesa y a su familia por el nacimiento de su hija Carla, y desea a todos un feliz día de Santa Faz.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y cincuenta y un minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Vicealcalde,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Andrés Llorens Fuster